



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PROPONER LA INCORPORACIÓN DEL EXAMEN
TOXICOLÓGICO U OTRO MEDIO IDONEO PARA
CORROBORAR LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR
DE DROGA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR:

Bach. Campos Domínguez, Katherine Del Rosario

ASESOR:

Dr. Idrogo Pérez Jorge Luis

LINEA DE INVESTIGACION:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2020

**TESIS: “PROPONER LA INCORPORACIÓN DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO U
OTRO MEDIO IDÓNEO PARA CORROBORAR LA CONDICIÓN DE
CONSUMIDOR DE DROGAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”**

Aprobación de Jurado

Katherine Del Rosario Campos Domínguez

Autora

Dr. Jesús Manuel Gonzales Herrera

Presidente del Jurado

Dr. Idrogo Pérez Jorge Luis

Secretario (a)/ Jurado

Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

Vocal / Jurado

DEDICATORIA

A mi madre, por ser la persona que me ha acompañado desde el momento que me concibió en su vientre, por estar conmigo en todo mi trayecto estudiantil y por ser la madre que siempre quise y siempre querré no te cambiaría por nada en el mundo, te amo madre.

A mi padre, por ser el apoyo incondicional y el tronco de la familia, todo el esfuerzo que han hecho por mi...hoy han dado frutos que cosecharan.

A mis hermanos por formar parte del grupo de familia increíble que somos ...los amo familia.

A la persona que amo, a ti mi amor mil gracias te amo 25 dcm.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por tu amor y tu bondad que me brindas día a día, porque me permites sonreír en mis logros académicos y cuando caigo o tropiezo tu estas ahí para darme tu mano y seguir a pesar de los tropiezos, ello me ayuda a mejorar como persona y profesional.

A mis docentes por inculcarme los conocimientos para crecer como profesional durante este arduo camino de estudio.

RESUMEN

La presente investigación titulada: Proponer La Incorporación Del Examen Toxicológico Para Corroborar La Condición De Consumidor De Drogas En La Legislación Peruana. Como sabemos en el Perú el tema de drogas es un tema muy tocado en los últimos tiempos y también es un punto muy controvertido en nuestra sociedad, por otro lado, la droga es considerada un grave problema para la sociedad peruana; la propuesta toma importancia pues abarca el tema de cómo se puede corroborar si realmente el agente que posee la droga es un consumidor o un microcomercializador. Porque como se conoce nuestro país ha optado como alternativa de solución no sancionar la posesión de drogas destinada al inmediato y directo consumo

Existen una variedad de procesos judiciales en nuestro país por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en sus diferentes modalidades que se encuentran estipulados legalmente en nuestra norma como es el código penal peruano, estos procesos judiciales se dan debido a que muchas veces la aplicación del código penal en la realidad no se efectúa de manera oportuna, involucrando a los poseedores no punibles. Por otro lado, los agentes consumidores de estupefacientes prohibidos como son las drogas también pueden llegar a motivar la comercialización, de los estupefacientes prohibidos y que son penados su comercialización.

En la actualidad los fiscales lo primero que califican es el peso y es ahí donde muchas personas relacionan con el tema de la droga hacen de las suyas para ampararse del artículo 299 del Código Penal, pero el fiscal debería de corroborar de todas maneras si esta persona a pesar de que tenga una dosis mínima es un consumidor o un microcomercializador de drogas.

Muchas veces, se puede decir que con el simple hecho de que el agente o consumidor de drogas sea habitual esto pueda influir también en las personas que están a su alrededor, a ello se puede decir que de una u otra forma esto genera a que exista una realidad con problemas sociales. Pero muchas de las personas desconocen sobre el tema de la posesión no punible de drogas hasta cierto límite.

Palabras Clave: examen toxicológico, droga, consumidor, condición.

ABSTRACT

As we know in Peru, the issue of drugs is a very touched issue in recent times and is also a very controversial point in our society, on the other hand, drugs are considered a serious problem for Peruvian society; The proposal is important because it covers the question of how one can corroborate whether the agent that owns the drug is really a consumer or a microcommercialist. Because as it is known our country has opted as a solution alternative not to sanction the possession of drugs destined to the immediate and direct consumption

There are a variety of legal proceedings for the commission of the crime of illicit drug trafficking in its various forms that are regulated in our Peruvian criminal code, these legal proceedings are given because many times the application of the criminal code in reality is not effect in a timely manner, involving non-punishable possessors. Consumers of prohibited drugs can also promote their commercialization.

Nowadays, prosecutors are the first to rate the peso and that is where many people related to the drug issue make theirs to cover Article 299 of the Penal Code, but the prosecutor should corroborate anyway if this person even though he has a minimal dose he is a consumer or a microcommercialist of drugs.

Many times, it can be said that with the simple fact that the agent or consumer of drugs is habitual this can also influence the people around them, it can be said that in one way or another this leads to the existence of a reality with social problems. But many of the people are unaware of the issue of non-punishable possession of drugs up to a certain limit. The purpose of the present investigation is to propose the incorporation of the toxicological examination to corroborate the condition of drug user in the Peruvian legislation

Keywords: Toxicology test, drug, consumer, condition.

INDICE

I.	INTRODUCCION:	9
1.1.	REALIDAD PROBLEMÁTICA:	9
1.2.	ANTECEDENTES DE ESTUDIOS:	13
1.2.1.	ANTECEDENTES INTERNACIONALES:	13
1.2.2.	NIVEL NACIONAL:	15
1.3.	TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA:	18
1.3.1.	INCORPORACION DEL EXAMEN TOXICOLOGICO	18
1.3.2.	CONDICION DE CONSUMIDOR DE DROGAS:	27
1.3.3.	PRINCIPIOS	36
1.3.4.	LEGISLACION COMPARADA	37
1.4.	FORMULACION DEL PROBLEMA	38
1.5.	JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO:	39
1.6.	HIPOTESIS.	39
1.7.	OBJETIVOS :	¡Error! Marcador no definido.
1.7.1.	OBJETIVO GENERAL	39
1.7.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	39
II.	MATERIAL Y METODO:	40
2.1.	TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
2.2.	POBLACION Y MUESTRA	41
2.3.	VARIABLES, OPERACIONALIZACION.	43
2.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	45
2.4.1.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	45
2.4.2.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
2.5.	PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS	46
2.6.	CRITERIOS ÉTICOS	46
A.	CONTENIDO INFORMÁTICO.	46
B.	VOLUNTARIEDAD.	46
C.	BENEFICENCIA	46
D.	JUSTICIA.	46
E.	Confidencialidad.	46
2.7.	CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO.	47
A.	Fiabilidad o consistencia	47
B.	Validez	47
C.	Credibilidad o valor de la verdad	47

D.	Transferibilidad o aplicabilidad	47
E.	Consistencia o dependencia	48
F.	Confirmabilidad o reflexividad.....	48
G.	Relevancia	48
III.	RESULTADOS.....	49
3.1.	TABLAS Y FIGURAS.....	49
3.2.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	59
3.3.	PROPUESTA	62
IV.	CONCLUSION Y RECOMENDACIONES	69
V.	BIBLIOGRAFIA:	70
VI.	ANEXOS	75

I. INTRODUCCION:

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:

INTERNACIONAL:

En el mundo, como los países latinoamericanos, donde se puede evidenciar pobreza y desempleo además de diversos factores, es constante poder observar que los agentes que se encuentren en su gran mayoría en estado de vulnerabilidad se dedican a la fabricación, venta y compra de diversos tipos de sustancia ilícitas de las drogas como la marihuana, pasta básica de cocaína (PBC), etc, para ello, los estados en su legislación tipifican normas para contrarrestar los delitos contra la salud pública, específicamente la comercialización de drogas.

En Colombia de acuerdo con lo pactado en el Acuerdo de Paz, Garzón (22 de septiembre del 2016) en el diario El Heraldo refiere que:

Aquellas personas que consuman drogas ilícitas no serán sancionadas por el sistema penal de Colombia. Al contrario el tema del consumo de drogas ilícitas será tratado como un problema de salud pública para efectos de prevenirlo y además de buscarle una solución en el caso de los adictos, poder ayudarlos en el control de la adicción. Para ello se requerirán diversos ajustes a la regulación penal, que eliminen la penalización. Al decir de expertos como Juan Carlos Garzón, escritor de la noticia del diario el Heraldo refiere también que la evidencia internacional muestra que la primacía del enfoque punitivo, ha aumentado la vulnerabilidad de los usuarios, estigmatizándolos y alejándolos de los servicios de salud, poniéndolos en riesgo. En el diario el heraldo también se señala que según el informe de la OEA, el problema de las Drogas en las Américas plantea que la despenalización del consumo de drogas debe ser considerada como la base de cualquier estrategia de Salud Pública.

En Chile Ortiz y Silva (2005) en su revista Rev Latino-am refiere que con respecto al tema del abuso de las drogas:

La situación actual que plantea hoy en día el abuso de drogas abarca todos los ámbitos de la convivencia social en el mundo, pues su relación con la enfermedad, la violencia, la delincuencia y la pobreza es ampliamente

reconocida y no solo en el país de Chile sino también a nivel mundial como ya se sabe. En este sentido la comunidad internacional desarrolla grandes e importantes esfuerzos por controlar su producción, comercialización y consumo, además de intentar contener las graves repercusiones que tiene en la salud y su consiguiente costo social. Las acciones gubernamentales de control incluyen programas que consideran financiamiento y cooperación técnica que, en algunos casos, han incluido hasta traspaso de material o personal militar. En nuestro ámbito jurídico cada día son más las legislaciones que revisan sus posibilidades de penalización de los hechos que se relacionan con la producción, comercialización o consumo de las drogas. Mientras que las entidades sanitarias y educacionales despliegan, a través de todo el mundo, grandes esfuerzos económicos y de recursos humanos en la investigación y en el control del fenómeno como son la venta de drogas. A pesar de todo lo antes expuesto, la prevalencia de las dependencias va en aumento y aún más se registra, cada cierto tiempo, la aparición de nuevos tipos de drogas además de nuevas dependencias que incluso trascienden a las propias drogas.

A NIVEL NACIONAL

Según Rodríguez (16 de julio del 2010) refiere en el blog PUCP con respecto al tema de las drogas:

Que la razón por la que los delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas son considerados como delitos contra la salud pública tiene una explicación muy sencilla: lo que busca resguardar es, valga la redundancia, velar por la salud pública. Así, de esta manera, lo que se intenta penalizar es la obtención de lucro o beneficio económico mediante la comercialización o cooperación a la misma de sustancias prohibidas por ser consideradas altamente perjudiciales tanto para salud física como mental de las personas. Por supuesto, para que tras consumidores habituales y ansiosos de mayores cantidades, se podrían estar escondiendo micro comercializadores hábiles que intentan encajar en este perfil que no es punible. Entonces, me atrevo a decir que, para determinar si se está incurriendo en un tipo penal, se tienen que tomar en cuenta las circunstancias del caso concreto. Yo estoy totalmente de acuerdo, que se pueda restringir de alguna manera la comercialización de drogas, pero no me parece justo que el tipo penal deje abierta la posibilidad de que se pueda

procesar a un mero consumidor. En todo caso, no tendría por qué haber diferenciación entre una persona que va por el mundo con sus seis gramos de PBC y una que va con dos botellas de whisky. El hecho que el alcohol y el tabaco, sean considerados drogas legales no los hace menos perjudiciales. Siempre el tema de las drogas legales es un punto a tomar en cuenta independientemente, pero relacionándolo con el tema de posesión no punible de drogas (prohibidas), encuentro que no dista mucho la una de la otra: ambas son autodestructivas y generan un grave perjuicio para la sociedad.

Según el penalista Carlos Caro (2010) en el diario Peru 21 refiere que con respecto al tema de intervenciones policiales con respecto al tema de las drogas:

Si al momento de la intervención policial el individuo tiene más de la cantidad exigida en el consumo personal, la policía no entra en valoraciones jurídicas, automáticamente considera que la persona es un microcomercializador, ya que se ciñe al criterio cuantitativo. Por ello es detenido por la PNP y cuando llega donde el fiscal que evidencia que no eran ocho gramos, sino diez, por ejemplo, al final lo termina liberando, explica Caro. Esto sucede porque considera que son supuestos de menor gravedad la diferencia en la cantidad no es significativa. Por eso el fiscal recurre a mecanismos como el principio de oportunidad y se abstiene de ejercer la acción penal, no acusa por razones de utilidad y política criminal. Además, otros indicios que delatan que el sujeto es microcomercializador podrían ser que normalmente tiene la droga escondida en varias partes, en paquetes pequeños, no puede justificar su modo de vida, existen testigos que lo incriminan, entre otros". Añade que si no se llega a probar todo esto, puede refutarse la presunción y demostrar que lo incautado era solo para consumo personal.

Según el Fiscal Juan Mendoza (2016) en el portal de noticias America Tv, refiere que:

Para poder acusar de microcomercializador a un agente este debe tener en su poder más de 8 gramos de marihuana, 5 gramos de pasta básica de cocaína o 2 gramos de clorhidrato de cocaína. Pero lo más importante, según el fiscal

Mendoza, es que se debe demostrar que realmente el intervenido esté vendiendo drogas a la sociedad.

Al respecto, Ugaz en su Blog Scribd (2019) cita a Prado Saldarriaga y a Peña Cabrera quienes precisan lo siguiente:

El Código Penal en el párrafo segundo del artículo 296 siga considerando como conducta típica únicamente a la posesión de drogas con fines de tráfico ilícito, la tenencia de tales sustancias para fines distintos carecerá de relevancia penal, con independencia del volumen o clase de drogas que posee el agente, entonces en ninguna norma penal de la legislación vigente se prohíbe la posesión de drogas para el consumo personal”. De igual forma, Peña Cabrera señala que en efecto, los alcances de esta eximente deben concordarse con lo estipulado en el artículo 296, que solo sanciona la posesión dirigida al tráfico de drogas. Siendo, por tanto, atípica la tenencia de droga en una cantidad, inclusive mayor a la dosis personal para consumo inmediato. La intencionalidad o finalidad del poseedor debe estar dirigida a la comercialización ilícita, la mera tenencia no se castiga.

Ugaz (2019) en su blog Scribd refiere que Existe una incongruencia entre el artículo 299 del Código Penal, que dice que la posesión no es punible salvo algunas excepciones, y el 298 del Código Penal, que sanciona como delito de microcomercialización únicamente al que posee droga en pequeñas cantidades con fines de tráfico ilícito. Tomando en cuenta lo dicho, no resulta jurídicamente posible que se sancione penalmente como microcomercializador a una persona que sea detenida en posesión de una cantidad mayor de la establecida por ley o con dos tipos distintos de droga.

Tuestas (2013) en la revista de la Seguridad Ciudadana CEDRO realizan un análisis el cual refiere que:

La figura de la microcomercialización es una conducta delictiva que está orientada a la venta, expendio o transacción al menudeo de drogas, principalmente de PBC., CC., Marihuana y éxtasis entre otras drogas ilícitas en pequeñas cantidades; cuyo mercado según las estadísticas, ha venido en

incremento. Producto de las acciones de inteligencia y de las intervenciones policiales que se realizan en diversas partes de nuestro país revelan que los consumidores de drogas son abastecidos por una multitud de micro comercializadores que a su vez son proveídos por traficantes mayoristas que suelen manejar uno o dos kilogramos de droga. Asimismo, hay evidencias que existen redes que manejan una infinidad de pequeños negocios y centro de diversión en donde se expenden ilegalmente este tipo de sustancias. Estos delincuentes están cada vez más organizados, que conocen con precisión la legislación y los vacíos en materia de tráfico ilícito de drogas, ya que diseñan su estrategia de defensa argumentando las ambigüedades y/o deficiencias de estas normas para salir libre de toda responsabilidad penal respecto a la microcomercialización. Una de las tantas estrategias de venta, que vienen empleando los micro comercializadores es el uso de intermediarios conocidos como pasadores (“perros”) quienes por lo general son consumidores de droga que reciben de comisión por dichas transacciones droga para su consumo personal con lo cual se amparan ante futuras intervenciones policiales, ya que la misma norma - Art. 299 de nuestro Código Penal Vigente Posesión No Punible.

1.2. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS:

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

Bauman, Cancelo y Vigne (2013) en su tesis “el problema de las drogas y los límites del derecho penal: el camino hacia una legislación integral”. Universidad Nacional de la Pampa – Argentina: Concluyeron que:

Se ha ido abriendo camino en la última década a una opción, que caracteriza, con muchas variaciones, una creciente porción de Europa occidental, Australia y Canadá. En esta alternativa, se participa en el sistema de control internacional, pero se ha avanzado notablemente hacia la despenalización del consumo de varias o todas las drogas ilegales, y se abre camino una orientación, entre resignada y convencida, hacia la reducción de daños, es

decir, aceptar la inevitabilidad del consumo y dedicar esfuerzos a que se realice en las mejores condiciones y circunstancias posibles. En este modelo, se entiende por tanto que hay que establecer una separación entre tráfico y consumo, entre el sector de la oferta y demanda. Por otro lado, el sistema penal y policial distingue entre unas drogas y otras según la peligrosidad que atribuye a su consumo. Y también entre sectores del mercado que resultan diferencialmente peligrosos. Esta orientación pragmática anima los programas de sustitución de las drogas deseadas por los consumidores habituados por otras que ofrecen ventajas respecto al control social o a la forma de administración, como ocurre con la metadona respecto a la heroína.

Narváez (2010) en su tesis “Revisión y análisis de criterios judiciales aplicados en la interpretación de la expresión pequeñas cantidades del artículo 4° de la ley 20.000 en la región de Coquimbo entre los años 2005 y 2009”. Para obtener el grado de magister en Derecho Penal en la Universidad de Chile. Concluye que:

Se pudo llegar a advertir con claridad de la revisión y análisis de la jurisprudencia regional de este país, que si bien el peso o cantidad de droga involucrada resulta ser un criterio indiciario de importancia de lo que debe entenderse por “pequeña cantidad” de drogas y por tanto no prescindible para el juez, no le resulta bastante para discriminar si el propósito o destino de la droga era justamente el microtráfico o si estaba predeterminada al tráfico ilícito o al consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Esto se constató por el simple hecho de que los tribunales a la larga reconocieron y utilizaron otros elementos o criterios que se sumaron a la cantidad para poder definir y configurar adecuadamente el delito de tráfico de pequeñas cantidades de drogas.

Gallegos, Brands y Giesbrecht (2009) investigaron científica acerca de los aspectos legales del uso de drogas ilícitas en México. concluyen que:

Los datos obtenidos se procesaron en el paquete estadístico SPSS V. 14. Participaron 100 sujetos, en el cual, 75% eran del género femenino, 38% tenían una relación de amistad con un usuario de drogas ilícitas, el cual

consumía mayoritariamente marihuana y cocaína. Como opinión general, se sugiere que las leyes sean más rigurosas para quienes consumen, venden o transportan drogas. Las leyes actuales no mejoran la conducta criminal de los consumidores.

Slapak y Grigoravicius (2007) en su publicación científica sobre “consumo de drogas: la construcción de un problema social”. Universidad de Buenos Aires. Argentina. Concluyo que:

Los discursos a través de los cuales se aborda el tema de las drogas forman parte de la construcción social de la realidad, a la vez que la realidad refuerza los contenidos del discurso. Las convenciones y pactos internacionales que regularon y prohibieron el uso de determinadas sustancias psicoactivas contribuyeron a la construcción de un desdoblamiento entre consumos legales y consumos ilegales, percibiéndose como problema sólo éste último. Respecto del uso de drogas legales como el alcohol, parece existir una suerte de gradiente, su uso es aceptado formando parte de la cotidianeidad, y sólo el abuso es percibido como un problema; en contraposición, respecto de las drogas ilegales su simple uso es fuertemente rechazado y percibido como un problema en sí mismo.

1.2.2. NIVEL NACIONAL:

Espinoza (2017) en su Tesis “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017”. Para Obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejos. Concluye que:

Analizada la posesión impune de drogas, se sabe que es permitida siempre y cuando esté destinada al consumo inmediato en cantidades mínimas, tales como ocho gramos cuando se refiere a la marihuana; sin embargo, la posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas, porque los jueces y fiscales no se basan en un criterio uniforme. Analizada la regulación de la posesión impune de drogas, se reconoce lo

necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado.

Mares (2018) en su Tesis “despenalización del artículo 299 segundo párrafo del código penal sobre la posesión no punible de dos o más drogas”. Para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villareal. Concluye que:

La investigación aportará significativamente una propuesta jurídica – penal que se basará en la anulación o despenalización absoluta de la figura eximente de posesión de dos o más drogas en menores cantidades según lo tipificado en el segundo párrafo del Art. 299 del Código Penal, a fin de evitarse que funcionarios policiales de Comisarías sigan interviniendo arbitrariamente a consumidores de drogas pese a que tienen posesión de dos o más drogas en cantidades muy ínfimas como señala el mencionado artículo. Por otra parte, la investigación también se abocará a esclarecer y hacer más entendible sobre la necesidad justificadora de derogarse el segundo párrafo del Art. 299 del C.P., a efectos de consolidarse una posición y tendencia jurídica definitiva que la posesión de drogas en mínimas cantidades no representa ningún tipo penal de tráfico ilícito de drogas, y que los miembros de la Policía Nacional ya no puedan más en detener arbitrariamente a personas inocentes que consumen mínimas cantidades de drogas.

Cosco (2013) en su Tesis denominada “La dosis mínima en el consumo de drogas”. Para optar el grado académico de doctor en derecho en la Universidad Alas Peruanas. Concluyo que:

La dosis personal tal como está regulado en el artículo 299° del Código Penal es una puerta abierta para el tráfico ilícito de drogas, toda vez que su aplicación no está limitada a adictos, sino que puede ser invocado incluso por micro-comercializadores. A lo ya referido líneas arriba también concluye que

el art. 299° del Código Penal penaliza al consumidor que poseía drogas en cantidades mayores al establecido en el Código Penal, pero que, por sus condiciones personales de adicción respecto a la droga, necesita la cantidad que tenía en posesión.

Huacac (2017) en su Tesis denominada “La tipicidad de la posesión de dos tipos de droga para el propio e inmediato consumo y el principio de legalidad y razonabilidad en la ciudad de cusco en el año 2014-2015”. Para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina del Cusco. Concluyo que:

Que del resultado de las encuestas practicadas a las personas vinculadas con el tema de investigación se llega a establecer de manera clara que la represión penal del consumidor de droga afecta sus perspectivas de rehabilitación. Y esto tiene explicación desde que el consumidor no es un infractor de la ley penal, sino un enfermo que necesita rehabilitación en su salud. Aunque los resultados de las encuestas han arrojado lo contrario. El mayor porcentaje de los jueces y fiscales tienen la percepción de que reprimiendo penalmente al poseedor de dos tipos de droga para su consumo se combate al tráfico ilícito de drogas. Significa entonces que existe un clima de intolerancia contra el poliadicto, sobre todo en los operadores jurídicos, lo que nos hace concluir que la sobre criminalización no solo se da en el legislador, sino también cobra aplicación práctica en el sistema judicial.

Espinoza (2017) en su tesis denominada “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017”. Para obtener el título profesional de abogado en la universidad Cesar Vallejo. Concluye que:

Analizada la regulación de la posesión impune de drogas, se reconoce lo necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la

posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado

1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA:

1.3.1. INCORPORACION DEL EXAMEN TOXICOLOGICO

¿QUE ES LA TOXICOLOGIA?

Solari y Rios (2009) refiere que la toxicología es:

Aquel estudio de sustancias que dañan a los organismos vivos del ser humano, ya sea a nivel celular o molecular del cuerpo humano. Desde el punto de vista funcional, esta se puede dividir en distintas disciplinas como la toxicología clínica, medioambiental, ocupacional y forense. La toxicología clínica se enfoca al daño causado por exposición aguda o crónica a concentraciones excesivas de una sustancia en el cuerpo.

Salazar (2013) hace referencia que la toxicología:

Es aquella ciencia que atribuye conocimientos de ciertos químicos analíticos y los principios toxicológicos en la detección de aquellos venenos o sustancias tóxicas, así como sus efectos en el organismo humano, seres vivos, y post mortem, con la finalidad de establecer las causas o circunstancias de las intoxicaciones y muerte por administración de medicamentos, drogas o venenos. En la actualidad la Toxicología ha sido expandida para incluir un rango diverso de interés, que incluye la evaluación de los riesgos concernientes al uso de los aditivos alimenticios, pesticidas y cosméticos, intoxicaciones ocupacionales, contaminación ambiental, efectos de la radiación y guerra química y biológica.

DEFINICION DE EXAMEN TOXICOLOGICO

Un examen toxicológico hace referencia a diversas pruebas o exámenes que determinan el tipo y la cantidad aproximada de ciertas drogas legales e ilegales que una persona ha consumido. Las mismas se deberán aplicar al análisis de principios activos y/o metabolitos, de fármacos, drogas de abuso y toda otra sustancia de interés toxicológico (ej. alcohol, metales, plaguicidas, hidrocarburos, etc.) en el

sentido más amplio que se puede, presentes en muestras biológicas, con fines diagnósticos o de monitoreo de tratamientos o de exposición a sustancias tóxicas.

Thompson (2018) una prueba de toxicología ("análisis toxicológico") "examina la sangre, la orina o la saliva para detectar la presencia de drogas o de otras sustancias químicas. Las drogas pueden ingerirse, inhalarse, inyectarse o absorberse a través de la piel o de una membrana mucosa. En casos raros, la prueba de toxicología puede examinar el contenido del estómago o el sudor".

Borke (2019) Un examen toxicológico se refiere a "diversas pruebas que determinan el tipo y la cantidad aproximada de drogas legales e ilegales que una persona ha tomado".

Lemos (2019) El examen toxicológico "es un examen de laboratorio que tiene como objetivo verificar si la una persona consumió o estuvo expuesta a algún tipo de sustancia tóxica o droga en los últimos 90 o 180 días".

METODO QUE SE UTILIZA EN EL EXAMEN TOXICOLOGICO

Mendoza (2019) refiere que el método a utilizarse en el examen toxicológico es la Inmunocromatografía el cual es:

Un inmunoensayo en el cual una droga químicamente marcada (droga conjugada) compete con la droga que puede estar presente en la orina por sitios de unión a anticuerpos limitados. Este test proporciona solo la detección cualitativa de los metabolitos de drogas en orina.

OBJETIVO DEL EXAMEN TOXICOLOGICO

Evaluar intoxicación o sobredosis de cocaína, marihuana y/o benzodiazepinas.

Mendoza (2019) establece que "cuando los propósitos son de tipo legal, la muestra debe ser recolectada bajo supervisión, y cualquier prueba rápida positiva deberá ser confirmada por un método más específico, como Inmunoensayo de Polarización fluorescente (FPIA) y preferiblemente por cromatografía de gas o espectroscopía de masa".

SUSTANCIAS QUE PUEDEN SER DETECTADAS

Marihuana

National Institute on Drug Abuse (NIDA, 2015) cita a Timberlake el cual refiere con respecto a la marihuana que:

La marihuana—también conocida como "mota", "hierba", "pasto", "porro", "cacho", "peta" ("pot", "weed", "grass")—es una mezcla de color verde, café o gris de hojas trituradas, tallos, semillas y flores secas del cáñamo—la planta *Cannabis sativa*. La gente fuma marihuana en cigarrillos hechos a mano ("bareto" o "joint"); muchos usan pipas, pipas de agua (también conocidas como "bongs") o cigarros de marihuana llamados "caños" (usualmente hechos con cigarros vacíos que se rellenan en parte o totalmente con marihuana)

Hachís

Thomas (2002) con respecto al hachis refiere que:

El hachís es un producto obtenido del cannabis a partir de su resina/polen, en bruto o purificada. Se obtiene prensando la resina o polen, obtenida en diversas formas de extracción de las flores de *Cannabis sativa*, en ocasiones cáñamo índico (*Cannabis indica*). Esta resina se presiona obteniendo una masa de color variable, generalmente marrón, pero también verde, amarilla o rojiza, dependiendo de la variedad de la que se obtiene y de la pureza. Usualmente se le da forma de ladrillos, a veces redondeados. El hachís se fuma en cigarrillos o pipas, a menudo mezclado con tabaco.

Éxtasis

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (DSSH, 2016) refiere que:

Es una droga sintética que puede altera el estado de ánimo y la percepción (la conciencia de los objetos y las condiciones circundantes). Su composición química es similar a la de los estimulantes y los alucinógenos y genera una sensación de aumento de la energía, el placer y la calidez emocional. Además, distorsiona la percepción sensorial y temporal.

Cocaína

Volkow (2001) refiere que “La cocaína pura era extraída originalmente de la hoja del arbusto de la coca del género *Erythroxylum*, que crecía principalmente en Perú y Bolivia”.

Cordoba y Toledo (2001) considera que “La cocaína es conocida como la benzoilmetilecgonina, es una sustancia alcaloide obtenida de las hojas del arbusto

Erythroxylon coca. La planta es originaria de los países de la región andina de América. Su nombre proviene de una de las culturas más desarrolladas del Alto Perú, la aimará, en donde se le llamaba KkoKa, que significa arbusto”.

Tellez y Cote (2005) refiere que “Las hojas de coca contienen varios componentes entre los que se encuentran taninos, aceites esenciales y múltiples alcaloides. Los alcaloides que contiene la hoja de coca, se dividen en dos grupos: derivados de la tropinona (cocaína, truxilina, tropacocaína y la cinamilcocaína) y derivados del pirrol (higrina y cuskigrina)”.

Heroína.-

Las Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016) considera que “La heroína es una droga adictiva con propiedades analgésicas que se obtiene de la morfina, una sustancia de origen natural presente en la adormidera de Asia. La heroína pura es un polvo de color blanco. Por lo general, la que se consigue en la calle es de color blanco parduzco porque está diluida o "cortada" con impurezas, lo que hace que cada dosis sea distinta”.

Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA, 2018) con respecto a la droga de la Heroína refiere que:

La heroína es una droga ilegal sumamente adictiva que se procesa a partir de la morfina, una sustancia que se da en forma natural y se extrae de la vaina de las semillas de ciertas plantas de amapola. Por lo general se vende en forma de polvo blanco o amarronado que se "corta" con azúcares, almidón, leche en polvo o quinina. La heroína pura es un polvo blanco de sabor amargo que se origina principalmente en América del Sur y, en menor medida, en el sudeste de Asia, y domina los mercados estadounidenses al este del río Mississippi.

MUESTRAS Y SU RECEPCION

Según De Titto (2016) refiere que:

El laboratorio debe desarrollar y proveer guías e instrucciones precisas para la toma de muestras, ya sea para uso interno o para quienes las remitan desde otras instituciones. Estas instrucciones deben indicar las cantidades mínimas necesarias de cada tipo de muestra para llevar a cabo los análisis, así como

las condiciones de conservación, transporte y estabilidad de las muestras desde el momento de su obtención hasta el arribo al laboratorio.

Barrios (2013) refiere que “La exactitud y precisión, así como la confiabilidad en el resultado de un análisis químico, va directamente asociado a la toma de muestra, que como etapa inicial de la secuencia analítica se considera de suma importancia, en función de la calidad, cantidad y oportunidad en su toma o extracción”.

Para Mendoza (2019) el lugar de recepción de muestras se realiza de la siguiente manera:

Para preservar la integridad de la muestra, la recolección de orina requiere las siguientes condiciones:

- Recolectar en un frasco de polipropileno o similar con cierre hermético, de tapa rosca y sellado con cinta adhesiva, un volumen no menor a 30 mililitros.
- No agregar ninguna sustancia como conservante.
- Conservarla a -20°C. Se acepta a 4°C, si el análisis se practica dentro de las 24 a 48 horas posteriores a la toma de muestra.

En el caso de recolectar con fines legales:

- En el cuarto de recolección no debe haber agua caliente
- El agua del baño deberá tener un colorante
- La temperatura no debe ser extrema
- El ph debe estar entre 5-9 y su densidad mayor de 1002.
- Cualquier color, olor o apariencia física inusuales deberán ser controlados.

ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA MUESTRA

El Ministerio de Salud de Argentina (2016) refiere que:

En el análisis toxicológico es de suma importancia asegurar la identificación y la integridad de una muestra que se remite al laboratorio. Así, las muestras y sus alícuotas deben rotularse adecuadamente para asegurar inequívocamente su identidad.

Durante el proceso de recolección, algunos individuos pueden tratar de falsificar la muestra mediante el agregado de diferentes sustancias como por ejemplo: sales, solventes, sustancias enmascarantes, o bien reemplazan una muestra por otra. Esta delicada situación se presenta especialmente con las muestras de orina, por lo que se deben tomar ciertos recaudos que eviten la adulteración de la misma. Ellos incluyen:

1. Verificación de la identidad del individuo
2. Vigilancia directa del individuo durante la emisión de la orina
3. Evaluación del aspecto y de la temperatura de la muestra (en caso que la muestra se tome en el laboratorio)
4. Medición del pH y de la densidad: permite considerar si se agregó alguna sustancia que modificó el pH o se diluyó la muestra.

ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION

Las muestras deben almacenarse de un modo seguro, a una temperatura apropiada, protegidas de la luz, de manera tal que se asegure la salvaguarda de su integridad y que asegure la estabilidad de los analitos a investigar.

Ferrari (2006) refiere con respecto al almacenamiento y conservación del examen toxicológico:

La toma de muestra para un laboratorio de toxicología clínica es de vital importancia para lograr una adecuada identificación y cuantificación posterior. El tipo de muestra analizada debe ser identificada con el nombre completo del paciente, el día y hora de recolección así como la naturaleza de la muestra aunque sea evidente. Esto resulta importante si gran número de pacientes han sido afectados en un accidente o cuando se obtienen varias muestras del mismo paciente. Todas las muestras biológicas deben ser almacenadas a 4 °C previo al análisis y mantenidas a 4 °C durante 3 a 4 semanas en el caso en que se requieran futuros análisis. En los casos de implicancias médico legales la muestra a analizar debe ser almacenada a – 20°C hasta que la investigación haya concluido. La disponibilidad del material biológico es un punto importante a considerar. La elección de la muestra esta estrechamente vinculada con la toxicodinámica del analito

buscado. Mediante el conocimiento de su distribución, metabolismo y eliminación se han diseñado técnicas analíticas orientadas a la búsqueda de la droga madre y/o sus metabolitos para su identificación y si fuera necesario, su cuantificación. Por otra parte, la vinculación entre el caso clínico y el analista es de vital importancia para los resultados del análisis toxicológico. Idealmente esta relación debe comenzar antes que la muestra sea recolectada indicando algún requerimiento especial en algunos casos para la toma de muestra. Antes de empezar un análisis es importante conocer, en la medida de lo posible, información acerca del paciente (tiempo transcurrido entre la ingestión o exposición al tratamiento médico, la recolección de la muestra, resultados de laboratorio en ensayos clínicos, la sintomatología y las características sociales, ocupacionales y cualquier otro dato que pudiera recabarse, ya que ello condiciona la interpretación de los resultados.

TIPOS DE MUESTRAS A CONSIDERAR: SANGRE, ORINA, PELOS, UÑAS, SALIVA.

MUESTRA DE SANGRE

Ferrari (2016) refiere que:

En cuanto a la sangre, se debe considerar la acción de enzimas sobre la cocaína que la degradan y la ventana corta de detección de solo algunas horas en muchos casos. La preservación de la muestra es importante ya que se ha informado que cocaína intacta en muestras hemáticas deficientemente resguardadas pueden transformarse *in situ* en compuestos como los producidos por biotransformación endógena, tal como ecgoninametilester o benzoilecgonina.

MUESTRA DE ORINA

Ferrari (2006) establece que con respecto a la muestra o examen de orina que:

La muestra de orina se encuentra disponible en gran cantidad y generalmente contiene mayor concentración de drogas u otros venenos que la sangre. La presencia de metabolitos puede ayudar a la identificación cuando se emplean técnicas cromatográficas. Para un adulto, se requieren un mínimo de 50 ml de

orina que debe ser recolectado en un recipiente sellado, estéril y sin agregado de preservadores. La muestra debe ser tomada tan rápido como sea posible, de preferencia antes del inicio de tratamiento terapéutico. Sin embargo, ciertas drogas tales como los antidepresivos tricíclicos (amitriptilina, imipramina) causan retención urinaria y una toma de muestra muy temprana puede contener cantidades no detectables de droga. Contrariamente, una pequeña cantidad de sustancias tóxicas pueden encontrarse luego de algunas horas o días de producida la intoxicación como en el caso de una intoxicación con paracetamol.

Ferrari (2006) también refiere que:

En el caso de orina existen en la actualidad placas o tiras reactivas comerciales basadas en métodos inmunológicos y que no requieren del aislamiento del analito. Este método es rápido, requiere de poca muestra y posee muy buena sensibilidad. Sin embargo está sujeto a reacciones cruzadas y los resultados positivos deben ser confirmados mediante un método analítico instrumental de óptima sensibilidad para detectar niveles bajos de la droga madre y sus metabolitos.

Ministerio de Salud de la Nación de Argentina (2016) refiere que Este tipo de muestra es idónea para realizar estudios de "screening" en los casos que no se conozca el origen de la intoxicación y para la investigación cuali-cuantitativa de numerosos analitos. Es una muestra más abundante que la sangre, no invasiva, fácil de recolectar y de conservar.

PELOS

Programa Nacional De Prevención Y Control De Las Intoxicaciones (PRECOTOX, 2016) refiere que:

Esta matriz ha ido cobrando importancia en el campo de la toxicología analítica y su principal objetivo es investigar, en un individuo vivo o muerto, la presencia de drogas, u otras sustancias químicas, resultante de exposiciones que pueden datar desde una semana hasta meses o años antes, dependiendo de la sustancia.

Procedimiento para su recolección:

1. Cortar en el sector occipital, bien al ras del cuero cabelludo, 1 ó 2 gramos de muestra (aproximadamente, un puñado o mechón es suficiente).
2. Tomar el extremo próximo al cuero cabelludo, colocarlo sobre papel o cartón y abrochar con aplique de broches de tamaño apropiado.
3. Colocar otro papel o cartón encima del anterior y pegar o atar según corresponda.
4. El envoltorio debe permanecer firme.
5. Indicar claramente en la muestra el extremo correspondiente a la zona proximal al cuero cabelludo y la distal.
6. En caso de tomar vello pubiano y axilar, será cortado al ras de la piel, y colocado en sobre de papel común.

UÑAS

Este tipo de muestra sirve para detectar arsénico, entre otros, a fin de evaluar exposición crónica.

Procedimiento para su recolección:

1. Cortar uñas de manos y pies.
2. Se necesita 0,2 gramos (200 miligramos) como mínimo. Si no se alcanza en una primera instancia, esperar un nuevo crecimiento y agregar a la toma anterior.
3. Colocarlas en un sobre tipo carta para su envío al laboratorio.

Diaz (2014) refiere que:

Las uñas al igual que el pelo son estructuras queratinizadas que se encuentran en continua formación, pero sus ciclos de crecimiento no son tan regulares como lo hace el pelo. Estas van a estar presentes de forma constante en el sujeto. Además se sabe desde hace muchos años que los tóxicos se incorporan a las uñas de manera similar a como lo hacen en el pelo. En cuanto a las formas de recoger las muestras de uñas, se pueden realizar de diferentes formas, o bien cortando los bordes de crecimiento sobrantes, o por raspado

superficial con una cuchilla o por último, en casos de autopsias, se pueden extraer las uñas completas.

SALIVA

Programa Nacional De Prevención Y Control De Las Intoxicaciones (PRECOTOX, 2016) refiere que:

Se trata de una nueva matriz biológica en estudio, especialmente para evaluar consumo de drogas de abuso y ciertos contaminantes. La saliva, al igual que otros fluidos corporales, constituye una vía de excreción de las sustancias tóxicas. Se ha empleado saliva para la detección de numerosos contaminantes en el ser humano, ya que existe una asociación entre los niveles del compuesto en el plasma y en saliva para muchos de ellos, considerando que ésta constituye un ultrafiltrado de plasma.

1.3.2. CONDICION DE CONSUMIDOR DE DROGAS:

DEFINICION DE DROGA:

Caudevilla (2004) refiere que el concepto de droga es:

Aquella sustancia de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptibles de ser autoadministradas.

DEPENDENCIA. ABSTINENCIA. CRAVING. TOLERANCIA:

Dependencia:

Moscoso y Titto (2015) refiere que La dependencia surge con el uso excesivo de una sustancia como lo es la droga, que genera consecuencias negativas a lo largo de un período de tiempo. También puede crearse dependencia a las drogas por el uso continuado intermitente o por un alto consumo cuando se lo hace “ocasionalmente” en fiestas, discotecas, conciertos, etc.

En Genérico (2012) refiere que existen dos tipos de dependencia:

La dependencia física es el estado de adaptación del organismo que necesita un cierto nivel de presencia del fármaco o sustancia para funcionar normalmente. **La dependencia psicológica** es el estado de adaptación que impulsa a la persona a consumir una nueva dosis para experimentar los efectos del placer y/o evitar el malestar derivado de la privación, y por último, la dependencia social se manifiesta como la necesidad de consumir una sustancia como manifestación de pertenencia a un grupo social que nos proporciona signos de identidad.

Abstinencia

Fernandez (2017) refiere que:

El Síndrome de Abstinencia (SA) es lo que comúnmente se conoce como “el mono”. Corresponde a una serie de reacciones físicas que aparecen cuando una persona que sufre adicción a una sustancia deja de consumirla. El SA puede aparecer relacionado con cualquier sustancia que tenga el potencial de crear dependencia; el alcohol, el tabaco, cocaína, cannabis, cafeína, benzodiacepinas, etcétera. El síndrome de abstinencia no es entendido como una enfermedad sino como una condición que altera el estado de salud, siendo necesaria su aparición en el proceso de deshabitación a la sustancia.

Caudevilla (2004) refiere que el síndrome de abstinencia es el conjunto de signos y síntomas que aparecen al cesar bruscamente el consumo de una sustancia, y que desaparece al volverla a consumir.

Craving:

Caudevilla (2004) refiere que:

El término inglés craving hace referencia a un deseo extremadamente intenso e irrefrenable de autoadministrarse una sustancia. Algunas drogas como el alcohol, el tabaco o la cocaína tienen más facilidad para provocar este fenómeno en personas dependientes o consumidores habituales. El craving puede aparecer semanas o meses después de haber abandonado el consumo y superado el síndrome de abstinencia agudo.

Tolerancia

Genérico (2012) considera que:

La tolerancia se produce cuando una persona consume una droga de una forma continuada y su organismo se habitúa a ella. Como consecuencia, se desarrolla un proceso psicológico y físico que hace necesario aumentar la dosis de forma progresiva para conseguir los mismos resultados o efectos. También hablamos de tolerancia como la cualidad de una sustancia de que con el uso continuado y con la misma dosis, produce un efecto cada vez menor.

La Academia Europea de Pacientes (EUPATI, 2015) refiere que:

La tolerancia a drogas se refiere a una disminución de la respuesta a dosis constantes y repetidas de un medicamento o a la necesidad de aumentar la dosis para mantener una respuesta constante. La tolerancia a drogas puede provocar dependencia física (fisiológica) o emocional, la cual es un estado adaptativo relacionado con el síndrome de abstinencia al suspenderse la exposición repetida a un fármaco.

CONSUMO DE DROGAS:

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA, 2012) en la estrategia nacional de lucha contra las drogas refiere que:

El consumo de drogas es un fenómeno de naturaleza compleja de múltiples causas y que impacta de diversa manera a la población peruana, atentando contra la salud pública, el desarrollo social y familiar de las personas, incluso la seguridad ciudadana. El consumo de drogas en el Perú, evidencia una presencia importante en los grupos de adolescentes y jóvenes. Los diferentes estudios realizados a nivel nacional, han demostrado que el consumo de drogas legales reporta el más alto. Índice de uso en la población, a diferencia del caso de las drogas ilegales como la marihuana, cocaína e inhalantes que reportan un menor índice de consumo.

LA SITUACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL HEMISFERIO

El impacto del consumo de drogas en la salud

La Organización de los Estados Americanos (OEA, 2013) refiere que:

Las cifras sobre la prevalencia del consumo de sustancias mencionadas anteriormente ofrecen una idea del alcance del problema, pero no dan un panorama completo sobre el impacto que tiene sobre la salud y la sociedad. Desde la perspectiva de la salud, el uso del alcohol y otras drogas constituye factores de riesgo importantes para la salud, lo cual se refleja principalmente en días vividos sin salud, pero también y de manera creciente, en la mortalidad. El impacto sobre la salud puede ser evaluado a través de diferentes indicadores, tales como la mortalidad y la discapacidad, que se pueden evaluar en forma separada o conjunta. La evaluación combinada se conoce como “carga de enfermedad”.

Carga global de enfermedad: Una herramienta útil para analizar las consecuencias del consumo de sustancias es un indicador de la OMS denominado carga global de enfermedad (Global Burden of Disease, GBD), que evalúa el impacto de las enfermedades, lesiones y otros factores de riesgo con base en la mortalidad prematura y días vividos sin salud. De la lista total de ochenta y ocho condiciones, a nivel mundial los trastornos por uso de alcohol y otras drogas ocupan el 35° y 31° lugares, respectivamente. Esto implica que las drogas ilícitas contribuyen con el 0,8% y el alcohol con el 0,7% de la carga mundial de mortalidad y discapacidad. Todas las regiones de América ocupan lugares por encima de la media mundial de la carga de enfermedad, tanto para drogas ilícitas como para alcohol. Destacan los Estados Unidos y Canadá, con el 11° lugar en el caso de drogas ilícitas y 19° en el caso de alcohol. En los países de la región sur de América Latina (Chile, Argentina y Uruguay), las drogas ilícitas y el alcohol ocupan el 18° y 19° lugares, respectivamente, y en la región tropical (Brasil y Paraguay), el 22° y 17° lugares, respectivamente.

Mortalidad: de acuerdo con la estimación más reciente del estudio GBD, en 2010, a nivel mundial se atribuyeron 1.111.000 muertes al abuso de alcohol, lo que corresponde al 0,21% del total de las muertes. Esta cifra aumentó un 48,9% respecto de 1990. En el mundo, la mortalidad por trastornos de abuso de alcohol ocupa el 55° lugar de 106 causas de muerte. En gran parte del Hemisferio Occidental, el alcohol es un factor importante: en América Latina tropical, se encuentra en el 25° lugar; en América Central, en el 29°, en

América del Sur, en el 41° y en los países de altos ingresos de América del Norte, en el 32°.

El impacto del consumo de drogas en la sociedad

Entre las repercusiones sociales más importantes del consumo de sustancias se incluyen el mal desempeño y el abandono escolar, la falta de productividad en el trabajo y el desempleo, los costos económicos para el enfermo y su familia, el delito y la violencia. Dada la preocupación en la región sobre la violencia, esta sección abordará el tema brevemente desde la perspectiva de la salud pública, mientras que el capítulo de Producción de Drogas de este informe analizará el tema del crimen y la violencia en mayor detalle. La violencia constituye un problema de salud pública, con altos costos individuales, sociales y económicos⁷⁸. En el contexto del problema de las drogas, la violencia se manifiesta de muchas formas, desde los conflictos a gran escala sobre la producción y el tráfico, a los delitos de la calle que se cometen bajo los efectos de sustancias o para obtener dinero y proveerse de drogas. Los tipos de violencia y delito asociados con las drogas varían de país a país, dependiendo de los problemas que presentan y las políticas públicas que han adoptado. Así, por ejemplo, en los Estados Unidos hay muy altos niveles de consumo, tanto ocasional como problemático, bajo nivel de tráfico, altos niveles de violencia y muy altos niveles de delitos en el que incurren las personas drogodependientes, ya sea bajo intoxicación o como mecanismo para obtener las drogas en un mercado ilegal. México, en cambio, tiene tasas más bajas de consumo ocasional y problemático, muy altos niveles de tráfico y violencia, pero el crimen que puede atribuirse a los usuarios es aún bajo.

DECOMISO DE DROGA:

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA, 2012) refiere que:

Los esfuerzos por controlar esta situación desde la Policía Nacional del Perú en la última década han sido crecientes aunque insuficientes. En el 2011 se decomisaron 17.11 TM. de droga, correspondiendo 10.76 TM. a clorhidrato de cocaína y 13.98 TM. a pasta básica de cocaína (equivalente a 6.35 TM. de CC).

VIAS DE LA ADMINISTRACION DE LAS DROGAS:

Las drogas ejercen su acción principalmente sobre el Sistema Nervioso Central y directa o indirectamente sobre los otros órganos o sistemas del cuerpo humano (efectos y consecuencias por la toxicidad).

Cada sustancia o droga, dependiendo de su forma de presentación, tienen diferentes vías de administración para llegar al torrente sanguíneo y de esta manera, llegar al cerebro y ejercer su efecto psicotrópico.

“...no solo nuevas formas de drogas se expanden a lo largo de todo el mundo, sino que también han ido surgiendo nuevos métodos para su administración, haciendo más fácil, rápido y seguro su (efecto) consumo. Así, fumar, esnifar o chupar las sustancias produce un efecto más rápido que simplemente tragarla o beberla. De especial relevancia fue el descubrimiento en el siglo XIX de la inyección parenteral. (Bercoña, 2002)

VÍA PARENTERAL

Moscoso y Titto (2015) Cada una de las vías mencionadas tiene diferentes tiempos para que las drogas inicien su efecto.

- **Vía intravenosa.-** es la más rápida, la sustancia es inyectada directamente en el torrente sanguíneo, llegando al corazón y en pocos segundos al cerebro.
- **Vía intramuscular.-** es un poco más lenta debido a que el compuesto es depositado entre las fibras musculares y debe ser absorbido por diferentes mecanismos. El tejido muscular, por su tipo de función y actividad constante está ampliamente irrigado, por lo que la sustancia es absorbida gradualmente en un tiempo de unas horas hasta uno o dos días, dependiendo

de la complejidad de las moléculas, solubilidad y viscosidad de la sustancia inyectada.

VÍA ENTÉRICA

Moscoso y Titto (2015) Las drogas son consumidas vía digestiva para su absorción:

Vía oral.- el efecto puede iniciarse de media hora a una hora después de haber ingerido la sustancia o droga, debido a que primero debe ingresar al estómago para su absorción y pasar al intestino delgado donde generalmente se produce la absorción de la mayor parte de alimentos y otros compuestos; luego la droga ingresa al sistema de la Vena Porta para llegar al hígado, allí sufre un proceso metabólico y a través de la Vena Cava Inferior llegan al corazón, después pasa por los pulmones, retorna al corazón y finalmente se distribuye por el cerebro y el resto del cuerpo humano.

Vía rectal.- el efecto es un poco más rápido, la mucosa que tapiza esta porción del intestino grueso tiene una gran capacidad de absorción, por lo que los efectos se pueden iniciar entre 10 a 20 minutos. La sustancia pasa directamente a la Vena Cava Inferior y desde allí continúa el trayecto descrito con anterioridad. En este caso la rapidez de aparición de los efectos también depende del contenido rectal.

VÍA RESPIRATORIA

Moscoso y Titto (2015) refiere que:

Las drogas que ingresan al organismo por esta vía lo hacen por inhalación profunda para llegar a los alvéolos pulmonares a través de la boca o nariz, laringe, tráquea, bronquios y bronquiólos. Las drogas inhaladas transponen la membrana alveolar hacia los capilares pulmonares, una vez en la sangre corren por las venas pulmonares a la Aurícula y Ventrículo Izquierdo y son distribuidos al cerebro y al organismo. Los efectos, dependiendo de la sustancia consumida, pueden iniciarse de 15 segundos a unos minutos. Algunas drogas consumidas en exceso como el alcohol pueden ser eliminadas por esta misma vía.

CARACTERÍSTICAS DEL CONSUMIDOR:

Perez (2007) refiere que hay ciertos rasgos característicos del consumidor de drogas en Colombia, aunque no debe pretenderse una generalización que desconozca la multitud de formas y patrones de consumo de drogas

En primer lugar, generalmente los hombres son más propensos al consumo de drogas ilícitas y las mujeres suelen recurrir con más frecuencia a fármacos como hipnosedantes o tranquilizantes. Pero más allá de esto existen otras cuestiones a tratar.

Tobaruela (2019) señala algunas características para el perfil habitual de las personas que se involucran en el consumo de sustancias como la droga.

1. Bajos niveles de dopamina en el cerebro

El sistema de recompensa cerebral que encontramos en el lóbulo frontal genera dopamina y una sensación reconfortante ante situaciones placenteras, en este caso, el consumo inicial y voluntario de drogas. Generalmente, aquellas personas con un nivel más bajo de este neurotransmisor pueden verse enganchadas a las drogas como forma de regular su presencia en el cerebro inconscientemente.

2. La presencia de un familiar adicto

Cuando existen personas con adicciones en el sistema familiar puede ser común que se recurra al consumo de drogas bien porque se normalice dentro de este sistema o porque la persona se identifique con el familiar adicto/a y copie su conducta de consumo o bien porque ese es su modelo de afrontamiento de problemas.

3. Baja tolerancia a la frustración

Normalmente las personas que toleran peor el sufrimiento o el fracaso (por falta de experiencia, por un nivel de exigencia interno muy alto o por falta de estrategias de afrontamiento) suelen ser más propensas al consumo de drogas como forma de evasión momentánea de este malestar interno.

4. Grupos de iguales en los que el consumo sea frecuente

La pertenencia a grupos familiares, amistosos o laborales en los que el consumo es frecuente y normalizado puede incidir positivamente en el consumo de drogas porque se asocia a una forma normalizada de ocio, se minimizan sus efectos negativos como consecuencia de la aparición del fenómeno psicológico de la "masa" y la disponibilidad de la droga es muy alta.

Además, el grupo que consume frecuentemente no es consciente de su adicción, no se plantea por qué recurre a la droga ni por qué cada vez resulta más necesaria para su diversión, y se recurre a un consumo automatizado y a un alto gasto económico para la obtención de la misma.

5. La apertura a la experiencia

Personas que son curiosas y tienen este factor de personalidad marcado (necesidad de probar nuevas experiencias, sentir adrenalina, ser una persona osado/a) influye para que se prueben drogas inicialmente buscando una alteración del estado de consciencia o un estado de intoxicación placentero pero pueden influir en la adicción porque se tiende a minimizar el riesgo de las consecuencias adversas y a asociar el consumo a momentos en los que se realiza inicialmente de forma voluntaria para provocar una mayor diversión.

6. Sensación de vacío, depresión y soledad

El consumo no solo de drogas ilegales sino de fármacos está muy relacionado con sentimientos de irascibilidad, alteraciones del sueño, depresión, bajo estado de ánimo, soledad y vacío. En este caso, la persona intenta anestesiar su dolor con la presencia de fármacos o drogas con efecto sedante y atenuante.

La presencia de estrés laboral, la vivencia de un duelo o encontrarse en un periodo de adaptación puede también influenciar en las personas para que se sientan atraídas a consumir drogas.

7. Baja autoestima

Las personas con baja autoestima pueden sentir que su bienestar emocional no depende de sí mismas y buscan un alivio externo momentáneo en vez de activar su red social de apoyo, iniciar psicoterapia, o desarrollar otra actividad saludable que provoque bienestar y vaya cubriendo estas carencias. Los adolescentes con baja autoestima son propensos al consumo por presión social y para sentirse reconocidos como miembros de un grupo que consume drogas al que admiran o desean pertenecer.

1.3.3. PRINCIPIOS

La lucha contra las drogas se funda en los siguientes principios:

Integralidad

Diseño y la implementación de la estrategia nacional considerando el conjunto y complementariedad los ejes estratégicos y la respuesta adecuada frente a los múltiples elementos y procesos que configuran la problemática de las drogas.

Multisectorialidad

Participación efectiva, especialmente en las zonas de influencia cocalera, de las instituciones sectoriales involucradas en el TID, a nivel nacional, regional y local. Particularmente el rol protagónico que deben cumplir los gobiernos regionales y municipales, para diseño e implementación de las acciones pertinentes.

Participación

Movilización e involucramiento de las organizaciones del Estado, de la sociedad civil y de la sociedad empresarial complementadas para enfrentar el problema de la demanda y oferta de drogas.

Responsabilidad compartida

Participación del Perú en la lucha internacional contra las drogas, desde una posición soberana y en el cumplimiento recíproco de los compromisos internacionales.

Sostenibilidad

Las instituciones intervienen de manera coherente, a nivel nacional y con visión de largo plazo, contando con los recursos necesarios y una gestión eficiente.

Ética

El Estado y la Sociedad Civil actúan observando las más legítimas aspiraciones del ser humano: la justicia, la verdad, la solidaridad, la transparencia y la convivencia pacífica.

Estado de Derecho

El Estado garantiza el respeto de la legalidad y los derechos humanos, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

1.3.4. LEGISLACION COMPARADA

Como se sabe el consumo de drogas, tanto legales como las ilegales, están muy presente y constantes en nuestra sociedad, y se ha convertido realmente en un serio problema de salud pública, que está generando consecuencias negativas no sólo en el ámbito individual de quien consume, sino también a nivel familiar y de la sociedad en su conjunto.

A ello en el país de **Bolivia** promulgo la Ley 1008 “Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas (20 de julio de 1988) refiere en:

El Artículo 49 . - Consumo y Tenencia para el Consumo

El dependiente y el consumidor no habitual que fuere sorprendido en posesión de sustancias controladas en cantidades mínimas que se supone son para su consumo personal inmediato, será internado en u cantidades mínimas que se supone son para su consumo personal inmediato, será internado en un instituto de farmacodependencia público o privado para su tratamiento hasta que se tenga convicción de su rehabilitación. La cantidad mínima para consumo personal inmediato será determinada previo dictamen de dos especialistas de un instituto de farmacodependencia público. Si la tenencia fuese mayor a la cantidad mínima caerá en la tipificación del artículo 48° de esta ley.

En Chile:

Ley 20.000 Sustituye la Ley 19.366, Que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (16 de febrero de 2005):

Artículo 50.- Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1º, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas: **a)** Multa de una a diez unidades tributarias mensuales. **b)** Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación en su caso por un período de hasta ciento ochenta días.

Costa Rica:

Ley 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas (11 de enero de 2002):

Artículo 79.- Se promoverá y facilitará el internamiento o el tratamiento ambulatorio voluntario y gratuito con fines exclusivamente terapéuticos y de rehabilitación en un centro de salud público o privado, de quien, en las vías públicas o de acceso público, consume o utilice drogas de uso no autorizado; esta disposición tiene el propósito de desintoxicar al adicto o eliminarle la adicción. Cuando se trate de personas menores de edad, las autoridades estarán obligadas a comunicar dicha situación al PANI, para que gestione las medidas de protección necesarias, conforme al Código de la Niñez y la Adolescencia y al Artículo 3º de esta Ley.

1.4. FORMULACION DEL PROBLEMA

La parte prioritaria del problema consiste en ***CORROBORAR LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR DE DROGAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA***, dándose en la actualidad un conflicto con respecto al tema de la posesión no punible regulado en el art. 299º del Código Penal.

¿Cómo corroborar la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana?

1.5.JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO:

Esta investigación es necesaria para los responsables del sector del derecho penal, porque con la incorporación del examen toxicológico y otro medio idóneo, contribuirá a una mejor seguridad dentro en dicho sector. Por otro lado, es una problemática nueva ya que muchas veces los fiscales solo hacen referencia de la cantidad de posesión de drogas, es por ello que, si tienen una cantidad mínima, a los agentes posesionarios de estupefacientes ya no se les realiza ningún otro examen para corroborar que verdaderamente sea un consumidor de drogas y no un microcomercialización.

1.6.HIPOTESIS.

Si se incorpora el examen toxicológico u otro medio idóneo en el del art. 299 del código penal corroboraría la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana

1.7.OBJETIVOS:

1.7.1.OBJETIVO GENERAL

Proponer incorporar el examen toxicológico u otro medio idóneo para corroborar la condición de drogas en la legislación peruana.

1.7.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Diagnosticar el estado actual de la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana
- b) Identificar los factores influyentes en la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana
- c) Diseñar la modificatoria del Art. 299 del código penal para corroborar la legislación peruana

- d) Estimar los resultados que generará la implantación la modificatoria del Art. 299 del código penal en la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana

II. MATERIAL Y METODO:

2.1.TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

a) Tipo de Estudio:

Para Murillo (2008) la **investigación aplicada** recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque “busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad”.

b) Diseño:

Para Dzul (2006) El diseño **no experimental** se ciñe porque que no se manipulan las variables tal y como lo define:

Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. Cuando la investigación se centra en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo, se utiliza el diseño transeccional. En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.

Además estos se pueden clasificar en:

Explorativos:

Recolectan datos sobre una nueva área sin ideas prefijadas y con apertura

Descriptivos:

Recolectan datos sobre cada una de las categorías, conceptos, variables, contextos y reportan los datos que obtienen.

Correlacionales – Causale:

Describen vinculaciones y asociaciones entre categorías, conceptos o variables y establecen procesos de casualidad entre esos términos.

2.2. POBLACION Y MUESTRA

POBLACION

La población es el conjunto de todos los individuos que se desea investigar, en la presente investigación, la población estuvo constituida por 2722 informantes, como abogados, jueces y fiscales especializados en materia de derecho penal del distrito judicial de Lambayeque.

Tabla N° 01

Comunidad Jurídica

Especialidad	Cant.	%
Penal	3297	40.00
Civil	2474	30.00
Laboral	824	10.00
Administrativo	412	5.00
Comercial	247	3.00
Constitucional	247	3.00
Ambiental	165	2.00
Notarial	412	5.00
Tributario	165	2.00
Total	8243	100.00

Fuente: La Autora

Tabla N° 02

Datos de los Informantes según el cargo que desempeñan

Cargo	Cantidad	%	
Abogados especialistas	3297	96%	177
Jueces	40	2%	4
Fiscales	55	2%	4
TOTAL	2722	100%	185

MUESTRA

Debido a que la población de informantes para el cuestionario son los responsables del sector público como abogados especializados en derecho penal que ejerzan la profesión en el distrito Judicial de Lambayeque, se le aplicara la guía del cuestionario a un número de 185 informantes como estimula la formula aplicada.

Ahora bien para delimitar nuestro número de encuestados se aplicó la siguiente formula:

FÓRMULA:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{E^2(N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z = 1.96 Valor al 95% de confianza

P = 0.15 Probabilidad conocida

Q = 0.85 Valor (1-P)

E = 0.05 Error máximo permisible

N = (acá se coloca el valor de la Población)

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (0.15)(0.85) (3367)}{(0.05)^2 (3367-1) + (1.96)^2 (0.15)(0.85)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(429.2925)}{(0.0025)(3366) + (3.8416) (0.1275)} \Rightarrow n = \frac{1,649.170068}{(8.415)+(0.489804)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{1,649.170068}{8.904804} \Rightarrow n = 185 \Rightarrow n = 185$$

2.3.VARIABLES, OPERACIONALIZACION.

2.3.1.VARIABLES

Variable Independiente:

La incorporación del examen toxicológico u otro medio idóneo

Variable Dependiente:

La condición de consumidor de drogas

2.3.2. OPERACIONALIZACION

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente LA INCORPORACIÓN DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO	Un examen toxicológico se refiere a diversas pruebas que determinan el tipo y la cantidad aproximada de drogas legales e ilegales que una persona ha tomado. (Borke, 2019)	Legal	Jurisprudencia Doctrina Protocolo	OBSERVACION contacto con las fuentes a investigar. ANÁLISIS DE CONTENIDO análisis de legislación y doctrina, jurisprudencia, etc.
		Política Criminal	instrumentos internacionales políticas de estado salud pública	
		Garantistas	Salud Pública Bienestar social Tráfico	
V. Dependiente LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR DE DROGAS	El consumo de drogas es un fenómeno de naturaleza compleja de múltiples causas y que impacta de diversa manera a la población peruana, atentando contra la salud pública, el desarrollo social y familiar de las personas, incluso la seguridad ciudadana. (DEVIDA, 2012)	Agente	reincidente habitual adicción	FICHAJE: recolección de información ENTREVISTA: obtener información de abogados, jueces y fiscales especialistas en lo penal
		No punibilidad	código penal doctrina	
		Calificación	Acta de intervención Policial Acta de incautación Acta de constatación Estupefacientes	

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

2.4.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La técnica del análisis documental.- utilizaremos y analizaremos las diferentes teorías expuestas en relación al tema de estudio, argumentando y buscando las mejores propuestas doctrinarias tanto nacionales como extranjeras por otro lado, la elaboración de fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos de que la universidad nos puede facilitar; donde podemos apreciar conceptos relacionados al rol del gobierno municipal y su influencia en la lucha contra la violencia infantil, nuevos argumentos, mejores teorías que nos ayuden a poder argumentar mejor el proyecto de investigación.

La técnica de la entrevista abierta.- nos encargaremos de poder conceder espacio al entrevistado para que exprese sus propios puntos de vista en relación al rol del gobierno municipal y su influencia en la lucha contra la violencia infantil,, a través de esta técnica podemos tener como referencia los aspectos de los especialistas de derecho y la comunidad jurídica.

2.4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Valderrama (2013) describe los instrumentos como los medios materiales que emplea el investigador para recoger y almacenar la información.

Textos. - El presente proyecto de investigación comprenderá la consulta de material bibliográfico, nacional y extranjero, referido a las áreas vinculadas con el tema.

Internet.- La información existente en INTERNET, en relación al tema materia de investigación, resultará igualmente consultada en el presente trabajo

2.5.PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes mencionados serán incorporados a programas computarizados, como los aplicativos de MS Office y SPSS y, con precisiones porcentuales y relaciones u ordenamientos de mayor a menor, los promedios o sumas serán presentados como informaciones en forma de figuras, gráficos, cuadros o resúmenes.

2.6.CRITERIOS ÉTICOS

A. CONTENIDO INFORMÁTICO.

Mediante este criterio se dará una breve explicación sobre lo que se va a obtener con su participación. Se le extendió y exteriorizo la finalidad y propósito de la presente investigación para que entendiera lo que se buscaba con su participación

B. VOLUNTARIEDAD.

Este criterio se basa en el consentimiento que da el entrevistado o encuestado, que con su firma demuestra su voluntad que colaboró para dicha investigación.

C. BENEFICENCIA

Con este criterio se les informa cuales serían los beneficios que traería los resultados de esta investigación, así mismo se les pondrá en conocimiento que también existiría riesgos u obstáculos que se presentaría en el proceso de la investigación ya que los resultados no pueden ser cien por ciento eficaces

D. JUSTICIA.

Utilizando este criterio la investigación llegara hacer justa para para los interesados directos y para el bienestar de toda la sociedad.

E. Confidencialidad.

Los investigadores se comprometen a resguardar la información otorgada por la empresa o instituto, usando correctamente para fines de la investigación.

2.7.CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO.

A. Fiabilidad o consistencia

La fiabilidad se refiere a la posibilidad de replicar estudios, esto es, que un investigador emplee los mismos métodos o estrategias de recolección de datos que otro, y obtenga resultados similares.

B. Validez

La validez concierne a la interpretación correcta de los resultados y se convierte en un soporte fundamental de las investigaciones cualitativas. Para Hernández y otros (2003, p. 242) la validez se refiere al grado que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir, pudiéndose dividir en validez de contenido, validez de constructo y validez de criterio.

C. Credibilidad o valor de la verdad

El criterio de credibilidad o valor de la verdad, también denominado como autenticidad, es un requisito importante debido a que permite evidenciar los fenómenos y las experiencias humanas, tal y como son percibidos por los sujetos. Se refiere a la aproximación que los resultados de una investigación deben tener en relación con el fenómeno observado, así el investigador evita realizar conjeturas a priori sobre la realidad estudiada.

D. Transferibilidad o aplicabilidad

La transferibilidad o aplicabilidad consiste en poder transferir los resultados de la investigación a otros contextos. Si se habla de transferibilidad se tiene en cuenta que los fenómenos estudiados están íntimamente vinculados a los momentos, a las situaciones del contexto y a los sujetos participantes de la investigación.

E. Consistencia o dependencia

Conocido a su vez como replicabilidad, este criterio hace referencia a la estabilidad de los datos. En la investigación cualitativa, por su complejidad, la estabilidad de los datos no está asegurada, como tampoco es posible la replicabilidad exacta de un estudio realizado bajo este paradigma debido a la amplia diversidad de situaciones o realidades analizadas por el investigador.

F. Confirmabilidad o reflexividad

La confirmabilidad permite conocer el papel del investigador durante el trabajo de campo e identificar sus alcances y limitaciones para controlar los posibles juicios o críticas que suscita el fenómeno o los sujetos participantes.

G. Relevancia

La relevancia permite evaluar el logro de los objetivos planteados en el proyecto y da cuenta de si finalmente se obtuvo un mejor conocimiento del fenómeno o hubo alguna repercusión positiva en el contexto estudiando. Por ejemplo, un cambio en la actividad desarrollada o en las actuaciones de los sujetos participantes. Este criterio también se refiere a la contribución con nuevos hallazgos y a la configuración de nuevos planteamientos teóricos o conceptuales. Se podría afirmar que la relevancia ayuda a verificar si dentro de la investigación hubo correspondencia entre la justificación y los resultados que fueron obtenidos en el proceso investigativo.

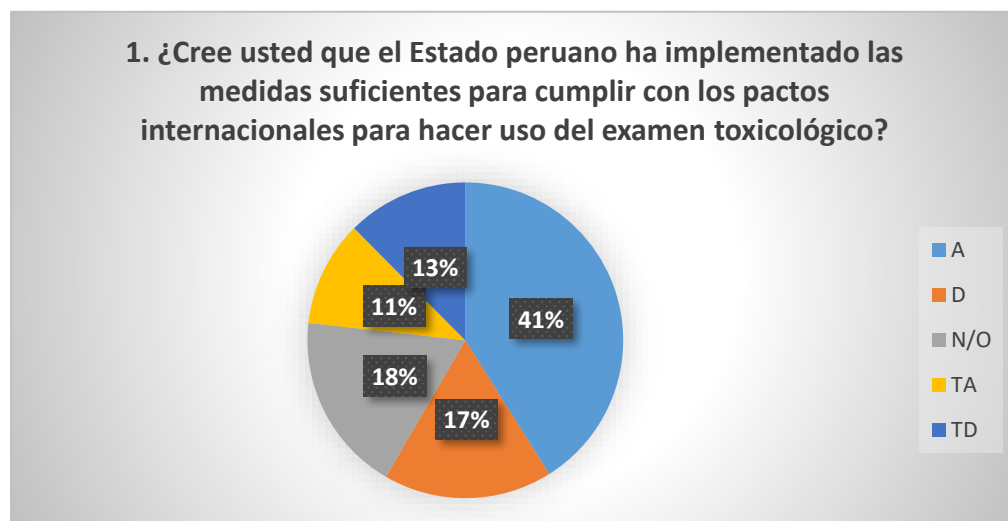
III. RESULTADOS

3.1.TABLAS Y FIGURAS

Tabla N° 01

DESCRIPCION	FI	%
A	76	41.08
D	32	17.30
N/O	34	18.38
TA	20	10.81
TD	23	12.43
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

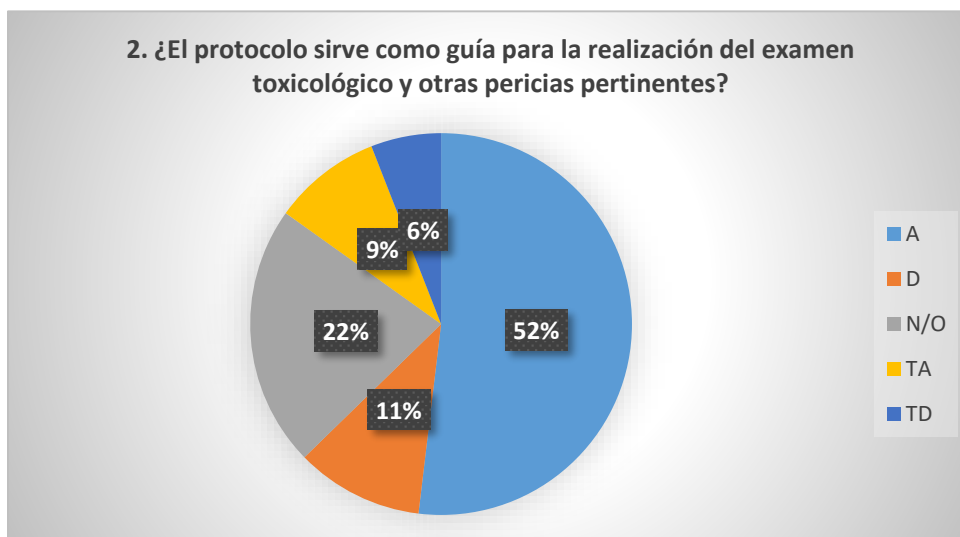
Respecto a la pregunta si el estado peruano ha implementado las medidas suficientes para cumplir con los pactos internacionales para hacer uso del examen toxicológico el 11% está totalmente de acuerdo; el 41% está de acuerdo, el 18% no opina; el 17% está en desacuerdo; y el 13% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 02

2. ¿El protocolo sirve como guía para la realización del examen toxicológico y otras pericias pertinentes?

DESCRIPCION	IF	%
A	96	51.89
D	20	10.81
N/O	41	22.16
TA	17	9.19
TD	11	5.95
Total general	185	100

Fuente: Autora



Descripción:

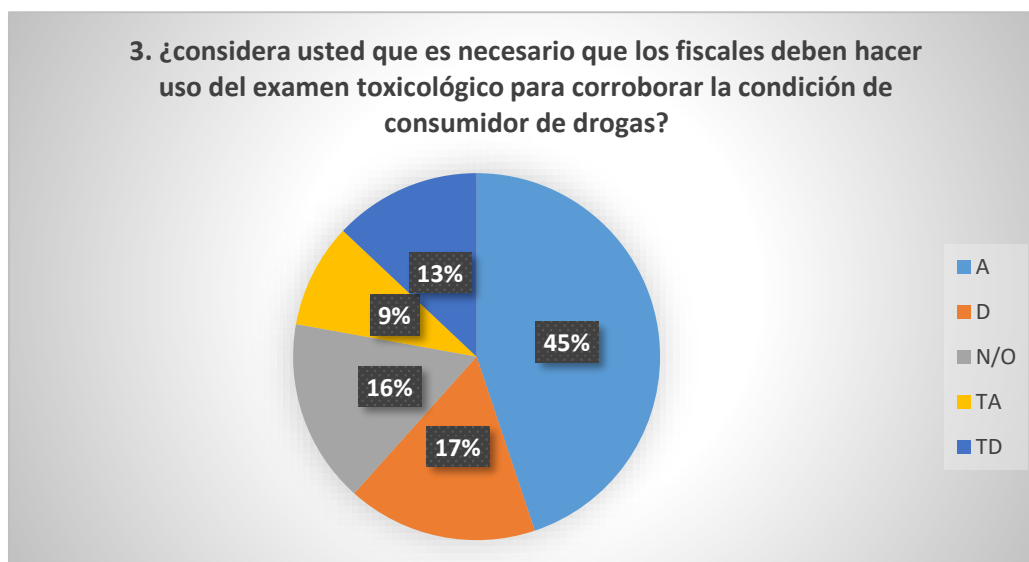
Respecto a la pregunta si el protocolo sirve como guía para la realización del examen toxicológico y otras pericias pertinentes el 9% está totalmente de acuerdo; el 52% está de acuerdo, el 22% no opina; el 11% está en desacuerdo; y el 6% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 03

3. ¿considera usted que es necesario que los fiscales deben hacer uso del examen toxicológico para corroborar la condición de consumidor de drogas?

DESCRIPCION	FI	%
A	83	44.86
D	31	16.76
N/O	30	16.22
TA	17	9.19
TD	24	12.97
Total general	185	100

Fuente: Autora



Descripción:

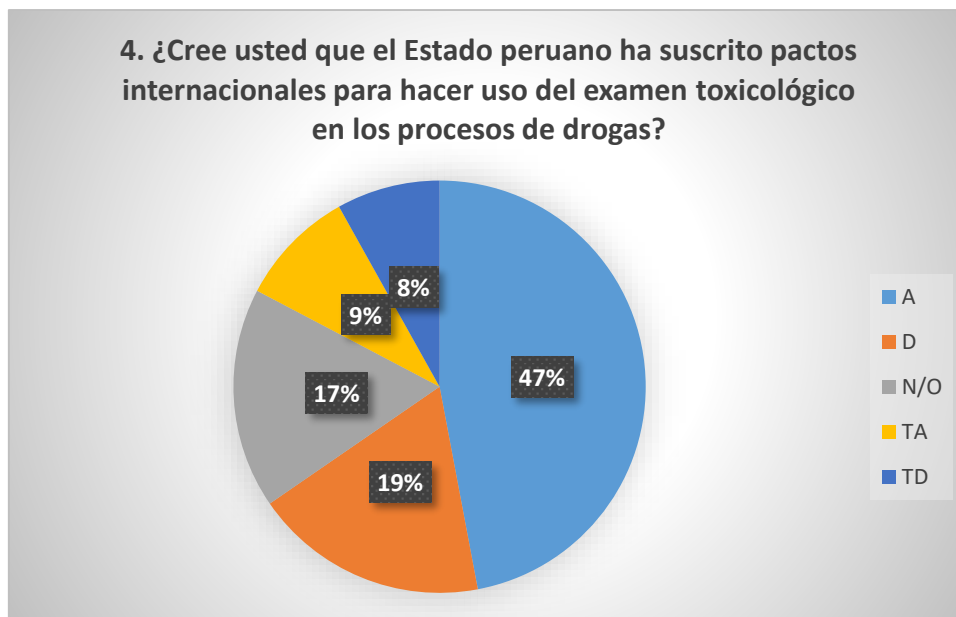
Respecto a la pregunta si es necesario que los fiscales deben hacer uso del examen toxicológico para corroborar la condición de consumidor de drogas; el 9% está totalmente de acuerdo el 45% está de acuerdo, el 16% no opina; el 17% está en desacuerdo; y el 13% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 04

4. ¿Cree usted que el Estado peruano ha suscrito pactos internacionales para hacer uso del examen toxicológico en los procesos de drogas?

DESCRIPCION	FI	%
A	87	47.03
D	34	18.38
N/O	32	17.30
TA	17	9.19
TD	15	8.11
Total general	185	100

Fuente: Autora



Descripción:

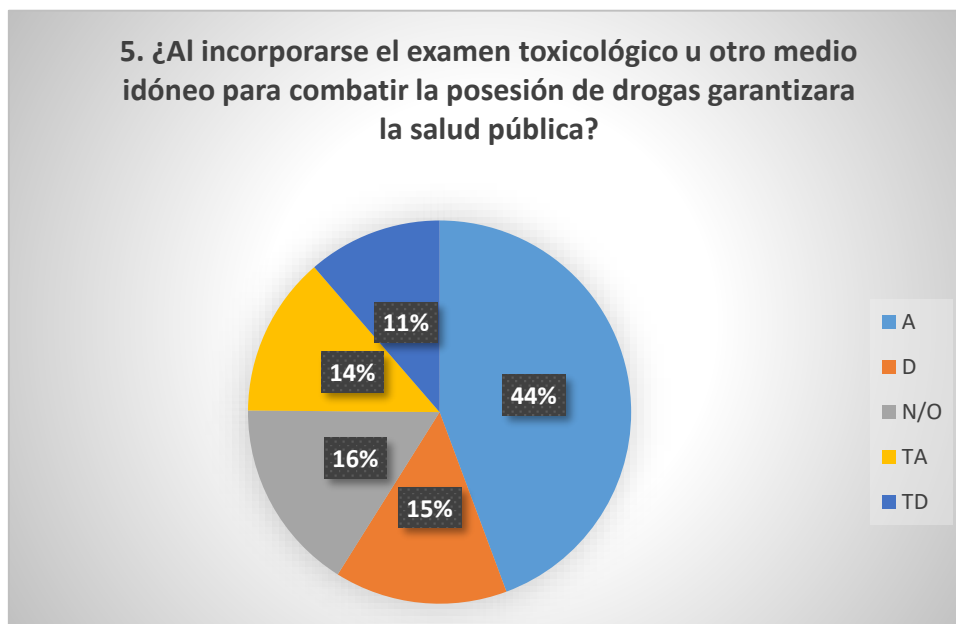
Respecto a la pregunta si el Estado peruano ha suscrito pactos internacionales para hacer uso del examen toxicológico en los procesos de drogas; el 9% está totalmente de acuerdo, el 47% está de acuerdo, el 17% no opina; el 19% está en desacuerdo; y el 8% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 05

5. ¿Al incorporarse el examen toxicológico u otro medio idóneo para combatir la posesión de drogas garantizará la salud pública?

DESCRIPCION	FI	%
A	82	44.32
D	27	14.59
N/O	30	16.22
TA	25	13.51
TD	21	11.35
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

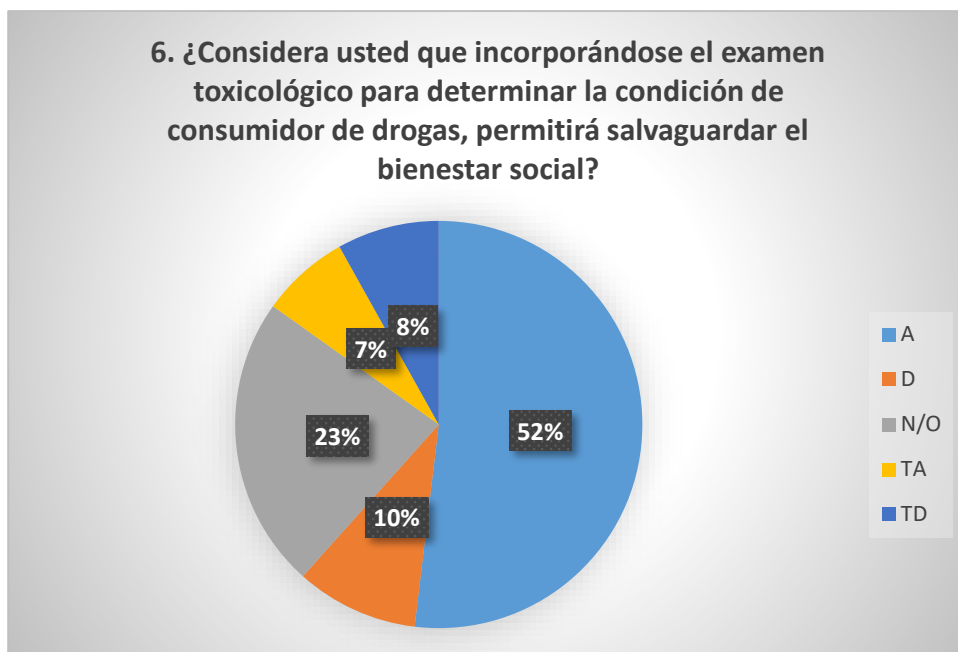
Respecto a la pregunta si Al incorporarse el examen toxicológico u otro medio idóneo para combatir la posesión de drogas garantizará la salud pública; el 14% está totalmente de acuerdo, el 44% está de acuerdo, el 16% no opina; el 15% está en desacuerdo; y el 11% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N°06

6. ¿Considera usted que incorporándose el examen toxicológico para determinar la condición de consumidor de drogas, permitirá salvaguardar el bienestar social?

DESCRIPCION	FI	%
A	96	51.89
D	18	9.73
N/O	43	23.24
TA	13	7.03
TD	15	8.11
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

Respecto a la pregunta si al incorporándose el examen toxicológico para determinar la condición de consumidor de drogas, permitirá salvaguardar el bienestar social; el 7% está totalmente de acuerdo, el 52% está de acuerdo, el 23% no opina; el 10% está en desacuerdo; y el 8% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 07

07. ¿Cree que el agente al ser un adicto a los estupefacientes, no amerite una sanción penal?

DESCRIPCION	FI	%
A	72	38.92
D	29	15.68
N/O	43	23.24
TA	21	11.35
TD	20	10.81
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

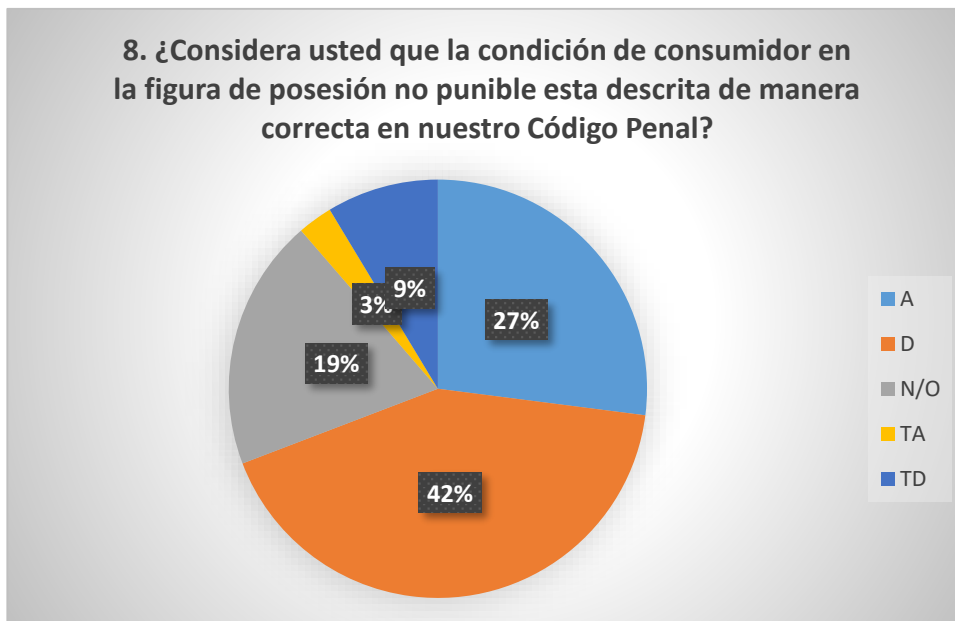
Respecto a la pregunta si el agente al ser un adicto a los estupefacientes, no amerite una sanción penal; el 11% está totalmente de acuerdo, el 39% está de acuerdo, el 23% no opina; el 16% está en desacuerdo; y el 11% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 08

08 ¿Considera usted que la condición de consumidor en la figura de posesión no punible esta descrita de manera correcta en nuestro Código Penal?

DESCRIPCION	FI	%
A	50	27.03
D	78	42.16
N/O	36	19.46
TA	5	2.70
TD	16	8.65
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

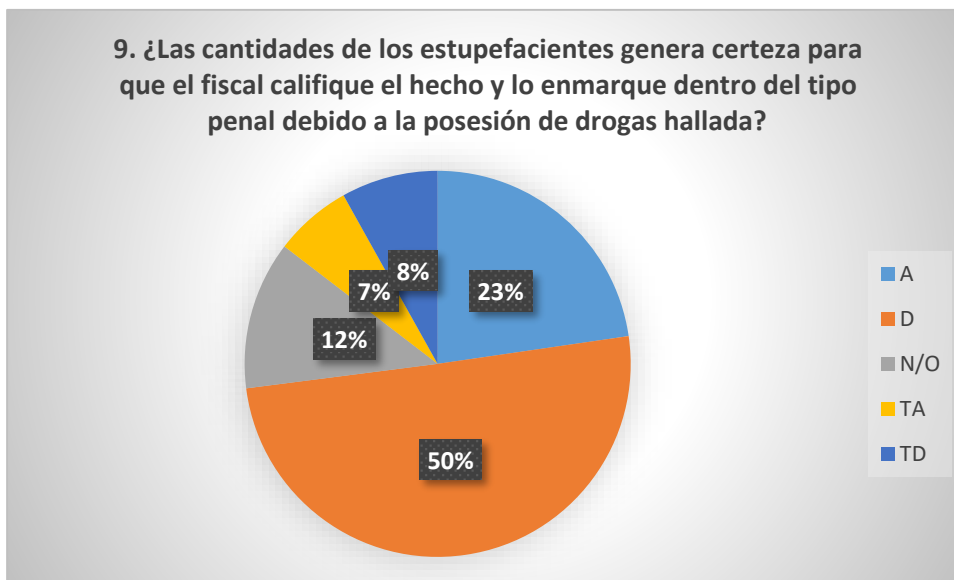
Respecto a la pregunta si la condición de consumidor en la figura de posesión no punible esta descrita de manera correcta en nuestro Código Penal; el 3% está totalmente de acuerdo, el 27% está de acuerdo, el 19% no opina; el 42% está en desacuerdo; y el 9% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 09

9. ¿Las cantidades de los estupefacientes genera certeza para que el fiscal califique el hecho y lo enmarque dentro del tipo penal debido a la posesión de drogas hallada?

DESCRIPCION	FI	%
A	42	22.70
D	93	50.27
N/O	23	12.43
TA	12	6.49
TD	15	8.11
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

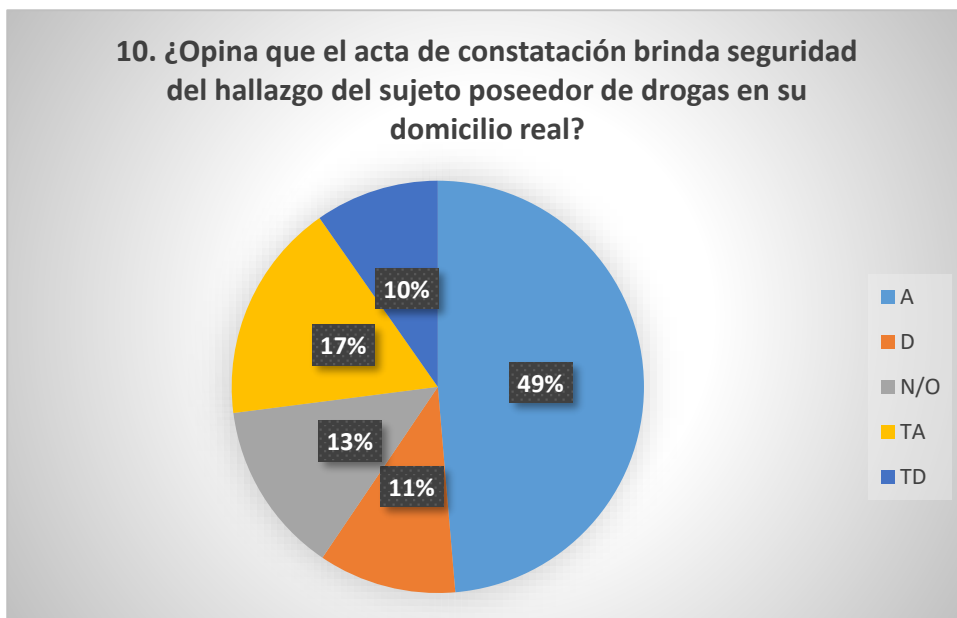
Respecto a la pregunta si Las cantidades de los estupefacientes genera certeza para que el fiscal califique el hecho y lo enmarque dentro del tipo penal debido a la posesión de drogas hallada; el 3% está totalmente de acuerdo, el 27% está de acuerdo, el 19% no opina; el 42% está en desacuerdo; y el 9% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla N° 10

10. ¿Opina que el acta de constatación brinda seguridad del hallazgo del sujeto poseedor de drogas en su domicilio real?

DESCRIPCION	FI	%
A	90	48.65
D	20	10.81
N/O	25	13.51
TA	32	17.30
TD	18	9.73
Total general	185	100

Fuente: La Autora



Descripción:

Respecto a la pregunta si el acta de constatación brinda seguridad del hallazgo del sujeto poseedor de drogas en su domicilio real; el 17% está totalmente de acuerdo, el 49% está de acuerdo, el 13% no opina; el 11% está en desacuerdo; y el 10% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

3.2.DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según los resultados obtenidos de en el gráfico N° 04, se advierte que el 47% está de acuerdo y un 8% está en total desacuerdo en que el Estado peruano ha suscrito pactos internacionales para hacer uso del examen toxicológico en los procesos de drogas; lo cual **Slapak y Grigoravicius (2007)** en su publicación científica sobre “consumo de drogas: la construcción de un problema social”, en la que hace mención que, el tema de las drogas forman parte de la construcción social de la realidad, a la vez que la realidad refuerza los contenidos del discurso. Las convenciones y pactos internacionales que regularon y prohibieron el uso de determinadas sustancias psicoactivas contribuyeron a la construcción de un desdoblamiento entre consumos legales y consumos ilegales, percibiéndose como problema sólo éste último. Respecto del uso de drogas legales como el alcohol, parece existir una suerte de gradiente, su uso es aceptado formando parte de la cotidianeidad, y sólo el abuso es percibido como un problema; en contraposición, respecto de las drogas ilegales su simple uso es fuertemente rechazado y percibido como un problema en sí mismo, todo ello se verifica mediante exámenes toxicológicos.

Como se aprecia en los resultados obtenidos de en el gráfico N° 07, se advierte que un 39% esta de acuerdo y un 11% esta totalmente en desacuerdo en que el agente al ser un adicto a los estupefacientes, no amerite una sanción penal, a lo que **Mares (2018)** en su Tesis “despenalización del artículo 299 segundo párrafo del código penal sobre la posesión no punible de dos o más drogas”. Refiere que La investigación aportará significativamente una propuesta jurídica – penal que se basará en la anulación o despenalización absoluta de la figura eximente de posesión de dos o más drogas en menores cantidades según lo tipificado en el segundo párrafo del Art. 299 del Código Penal, a fin de evitarse que funcionarios policiales de Comisarías sigan interviniendo arbitrariamente a consumidores de drogas pese a que tienen posesión de dos o más drogas en cantidades muy ínfimas como señala el mencionado artículo. Por otra parte, la investigación también se abocará a esclarecer y hacer más entendible sobre la necesidad justificadora de derogarse el segundo párrafo del Art. 299 del C.P., a efectos de consolidarse una posición y tendencia jurídica definitiva que la posesión de drogas en mínimas cantidades no representa ningún tipo penal de tráfico ilícito de drogas, y

que los miembros de la Policía Nacional ya no puedan más en detener arbitrariamente a personas inocentes que consumen mínimas cantidades de drogas.

Respecto a los resultados obtenidos en la Tabla N° 8, que con respecto a la pregunta de que si la condición de consumidor en la figura de posesión no punible esta descrita de manera correcta en nuestro Código Penal, se advierte que el 42% está en desacuerdo, a lo que **Espinoza (2017)** en su tesis denominada “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017”. concluye que: Analizada la regulación de la posesión impune de drogas, se reconoce lo necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado.

En concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta 09, Tabla N°09, observamos que con respecto a la pregunta que si las cantidades de los estupefacientes genera certeza para que el fiscal califique el hecho y lo enmarque dentro del tipo penal debido a la posesión de drogas hallada, se advierte que el 42% está en desacuerdo, Narváez (2010) en su tesis “Revisión y análisis de criterios judiciales aplicados en la interpretación de la expresión pequeñas cantidades del artículo 4° de la ley 20.000 en la región de Coquimbo entre los años 2005 y 2009. Concluye que: Se pudo advertir con claridad de la revisión y análisis de la jurisprudencia regional, que si bien el peso o cantidad de droga involucrada resulta ser un criterio indiciario de importancia de lo que debe entenderse por “pequeña cantidad” y por tanto no prescindible para el juez, no le resulta bastante para discriminar si el propósito o destino de la droga era justamente el microtráfico o si estaba predeterminada al tráfico ilícito o al consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Esto se constató por el simple hecho de que los tribunales reconocieron y utilizaron otros elementos o criterios que se sumaron a la cantidad para poder definir y configurar adecuadamente el delito de tráfico de pequeñas cantidades. También se puede observar que Espinoza (2017) en su Tesis “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017”.refiere que analizada la posesión impune de drogas, se sabe que es permitida siempre y cuando

esté destinada al consumo inmediato en cantidades mínimas, tales como ocho gramos cuando se refiere a la marihuana; sin embargo, la posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas, porque los jueces y fiscales no se basan en un criterio uniforme. Analizada la regulación de la posesión impune de drogas, se reconoce lo necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado.

3.3.PROPUESTA

PROYECTO DE LEY

Sumilla: Proyecto de Ley que aumenta un párrafo en el Art. 299° del Código Penal para corroborar la condición de consumidor de drogas.

Que, la que suscribe: Campos Dominguez Katherine del Rosario , alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipàn; ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere la Constitución Política del Perú, se propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE AÑADE UN PARRAFO EN EL ART. 299° POSESION NO PUNIBLE DEL CODIGO PENAL.

PARTE INTRODUCTIVA

En el caso del Perú las actitudes legislativas de nuestros padres de la patria frente a la penalización de la posesión de drogas para el propio consumo que se encuentran estipulado en el artículo 299° de nuestro código penal han sido muy volubles. En su proceso evolutivo nuestro derecho penal ha transitado por modelos punitivos, descriminalizadores y de no punibilidad condicionada.

El tema de la posesión no punible es muy criticada ya que código penal ya que los alcances del artículo 299° del Código Penal Peruano esta eximente de punibilidad la persona que consumidora, tienen que concordarse con el art. 296 del Código Penal y el 298° del mismo código, el mismo que sólo sanciona la posesión dirigida al tráfico ilícito de drogas y el segundo a la posesión dirigida para la microcomercializacion. Entonces es atípica la tenencia de droga en una cantidad, inclusive mayor a la dosis personal para consumo inmediato.

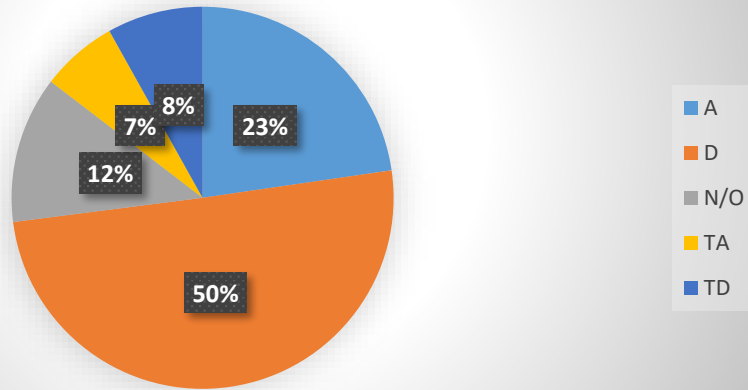
La intencionalidad del poseedor debe estar dirigida a la comercialización ilícita; por lo tanto, la mera tenencia no se castiga, pero para ello tendría que corroborarse con un instrumento como lo sería el examen toxicológico que verdaderamente el agente que es encontrado en posesión de una cantidad mínima de sustancias estupefacientes como las drogas es un consumidor.

La posesión se entiende como aquella tenencia de alguna de las tantas clases de drogas, las mismas que pueden ser llevadas o transportadas de un lugar a otro u ocultarse. No obstante la exención sólo alcanza a aquellos que poseen la droga para el propio e inmediato consumo. Por otro lado la dosis personal es la cantidad de droga que diariamente puede ingerir una persona, que necesariamente el volumen de la droga debe ser exiguo, es decir mínimo para que se pueda considerar como posesión no punible.

Incluso, muchos de los fiscales y jueces con respecto a la posesión impune de drogas, se conoce que es permitida siempre y cuando esté solo este destinada al consumo inmediato en cantidades mínimas por los agentes consumidores de drogas, tales como por ejemplo ocho gramos cuando se refiere a la marihuana; sin embargo, la posesión impune de drogas genera muchas veces confusión al momento de calificar el delito de tráfico ilícito de drogas o la microcomercialización de drogas, porque los jueces y fiscales no se basan en un criterio uniforme para calificar esa clase de delitos. Analizada la regulación del artículo 299° de la posesión impune de drogas, se reconoce lo verdaderamente necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal peruano, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad de nuestro país, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el fiscal.

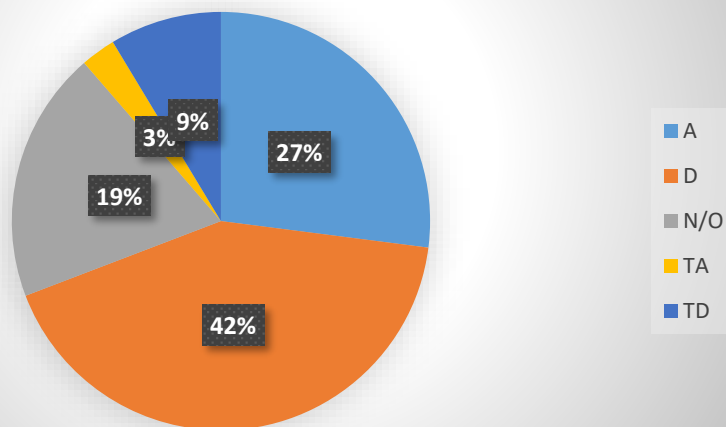
Dentro de la investigación realizada, los encuestados manifiestan que respecto a si Las cantidades de los estupefacientes genera certeza para que el fiscal califique el hecho y lo enmarque dentro del tipo penal debido a la posesión de drogas hallada; el 3% está totalmente de acuerdo, el 27% está de acuerdo, el 19% no opina; el 42% está en desacuerdo; y el 9% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

9. ¿Las cantidades de los estupefacientes genera certeza para que el fiscal califique el hecho y lo enmarque dentro del tipo penal debido a la posesión de drogas hallada?



Además, si la condición de consumidor en la figura de posesión no punible esta descrita de manera correcta en nuestro Código Penal; el 3% está totalmente de acuerdo, el 27% está de acuerdo, el 19% no opina; el 42% está en desacuerdo; y el 9% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

8. ¿Considera usted que la condición de consumidor en la figura de posesión no punible esta descrita de manera correcta en nuestro Código Penal?



PARTE SUSTENTATORIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante muchas décadas la política de drogas en nuestro País como es el Perú se ha caracterizado en diversas ocasiones por un enfoque represivo como es el caso de la erradicación forzosa del cultivos de coca, una criminalización en aumento para los campesinos productores de hoja de coca, y la arbitrariedad en la persecución de los agentes consumidores por la tan solo tener en posesión pequeñas cantidades de drogas, y la fuerte penalización del microtráfico.

En el periodo del año 2011-2016 del gobierno del ex presidente Ollanta Humala se trató de reducir el cultivo de coca de forma progresiva en base a un consenso que se llevó a cabo con las comunidades afectada. Este empeño por reducir el cultivo de coca fue de corta duración ya que entre el mes de agosto y diciembre de 2011, se impuso un nuevo el modelo de la interdicción y la erradicación forzosa.

A diferencia de otros países en materia de legislación de drogas, el Perú no ha hecho avances para lograr humanizar las leyes de nuestro país, o para frenar los excesos de la criminalización de actores menores del mercado y nos referimos a los consumidores de drogas con el fin de reducir la población carcelaria. Algunos temas importantes de reforma que se debaten desde hace años en otros países, como la descriminalización, la proporcionalidad en las penas y la regulación del mercado de cannabis, no hacen parte de nuestra agenda política del país.

La tendencia hoy en el Perú sigue siendo la punición desproporcionada por delitos de drogas, con la creación de leyes que exigen un castigo severo que no se compadece con el problema de sobrepoblación carcelaria que afecta el país.

La legislación respecto al tema de las drogas en Perú está contenida en distintos códigos, normas y leyes, cuya base es el Decreto Ley 22095 de 1978. A partir de entonces se ha creado una cantidad considerable de instrumentos jurídicos específicos, reflejados en cinco capítulos (delitos diferentes) del Código Penal (1991).

El Código Penal de 1991 mantuvo una fuerte dosis de represión y penas altas, aunque quitó la sanción penal a la posesión de drogas para uso personal inmediato de una

cantidad que debe establecerse en la corte. A continuación se ha promulgado una serie de leyes que modifican y complementan la legislación anterior y que han endurecido aún más la política criminal peruana. Estos cambios legislativos se han traducido por lo general en un incremento de las penas, la prohibición de beneficios penitenciarios, y la desproporcionalidad en la aplicación de las penas. Véanse en este cuadro las principales normas sobre drogas promulgadas desde 1978 hasta hoy.

En el Perú existen parámetros de las dosis máximas para consumo no punible, establecidas por la Ley 28002 publicada el día martes, 17 de junio del 2003 que modificó el Artículo 299 del Código Penal y dice así:

“No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina – MDA, Metilendioxianfetamina, MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas”. (Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 982, publicado el 22 julio 2007). Y que posteriormente este artículo mencionado fue modificado por la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30681 , publicada el 17 noviembre 2017, cuyo texto es el siguiente:

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.

Tampoco será punible la posesión del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos, siempre que la cantidad sea la necesaria para el tratamiento del paciente registrado en el Ministerio de Salud, supervisado por el Instituto Nacional de Salud y la DIGEMID, o de un tercero que se encuentre bajo su cuidado o tutela, o para

investigación según las leyes sobre la materia y las disposiciones que establezca el ente rector”

Según el jurista peruano Jose Ugaz considera que la confusión entre la teoría y la práctica obedece también a la “mala redacción de esta norma que parecería indicar que si uno posee drogas en cantidades superiores a las mencionadas y no las va a consumir de inmediato, comete un delito”. Ugaz señala también que el artículo 299 es una norma derivada y subordinada del artículo 296 del Código Penal, el cual “es absolutamente claro en señalar que únicamente se sancionan las conductas destinadas al tráfico, es decir a la venta ilegal de drogas. Esta posición ha sido ratificada por la Corte Suprema, la que ha señalado que solo es delito la posesión de drogas con fines de tráfico ilícito, por lo que la posesión para fines distintos como el consumo o la donación, carece de relevancia penal”.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Que, la presente ley no genera gasto al estado público; pues, la propuesta implica añadir un párrafo a un artículo del Código Penal que no implica costos en su aplicación. Los beneficios que traería su aprobación sería que realmente se compruebe que el agente es un consumidor de drogas, otro beneficio sería la reducción en la cantidad de procesados que actualmente se encuentran reclusos en el centro penitenciario, reducción del hacinamiento que también existen en los penales.

De aprobarse la presente iniciativa de ley, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el diario El Peruano, se incorporará a la exigencia del ordenamiento jurídico.

TIEMPO DE VIGENCIA

De aprobarse la presente iniciativa de ley, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el diario El Peruano, se incorporará a la exigencia del ordenamiento jurídico.

PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTA DE FORMULA LEGISLATIVA

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es corroborar la condición del agente consumidora de drogas o sustancias estupefacientes, a través de la incorporación del examen toxicológico u otro examen idóneo, prevista en el Código Penal Peruano.

Artículo 2°.- Añadir un segundo párrafo

Añádase un segundo párrafo al artículo 299° del Código Penal, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 299. Posesión no punible

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Añadir:

(...)

Para el caso de la posesión de droga para el propio e inmediato consumo deberá realizarse un examen toxicológico u otro medio idóneo para corroborar la condición de consumidor.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.-

Encomiéndese al Congreso de la Republica para que tenga a bien efectue el mismo en el artículo 299° del Código Penal para la implementación total de la presente ley.

SEGUNDA.-

Añadese, Abroguese o dejese sin efecto las disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

En Lima, a los diecisiete días del mes de Junio de dos mil diecinueve.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

- En la actualidad son diferentes los criterios que usan los fiscales o jueces para que corroboren realmente la condición de consumidor, por ello muchas veces no se define realmente la condición de este agente.
- Una vez Analizada la posesión impune posesión no punible de drogas como también se le conoce, se sabe que es permitida siempre y cuando esté destinada al consumo inmediato en cantidades mínimas, tales como ocho gramos cuando se refiere a la marihuana; sin embargo, la posesión impune de drogas genera confusión al momento de calificar el delito de tráfico ilícito de drogas, porque los jueces y fiscales no se basan en un criterio uniforme como se pudo observar en las investigaciones usadas como antecedentes de la investigación.
- Los pactos internacionales que ha realizado nuestro país con referente al examen toxicológico u otros referente al consumo o comercialización de drogas son de mera importancia ya que estos regulan y prohíben ciertas sustancia psicoactivas.
- Al incorporarse el examen toxicológico genera certeza para corroborar la condición de consumidor de drogas, ya que es uno de los exámenes más completos.
- La gran mayoría de las personas como jueces, fiscales y abogados refieren que no se encuentra debidamente descrito el tema de la condición del consumidor de drogas, es por ello que debería primero existir un criterio uniforme para exista una buena calificación .

V. **BIBLIOGRAFIA:**

Becoña, E (2002) Bases científicas de la prevención de las drogodependencias, pag. 305.

Borke, J (2019) Examen toxicológico. Recuperado de:
<http://arh.adam.com/content.aspx?productId=102&pid=5&gid=003578>

Caro, C (2010) Posesion de Drogas y Microcomercializacion de drogas: Recupoerado de:
<https://peru21.pe/noticias/microcomercializacion-de-drogas>

Caudevilla, F (2004) Drogas: Conceptos Generales, Epidemiología Y Valoración Del Consumo. Recuperado de:
<http://www.comsegovia.com/pdf/cursos/tallerdrogas/Curso%20Drogodependencias/Drogas,%20conceptos%20generales,%20epidemiologia%20y%20valoracion%20del%20consumo.pdf>

Cordoba y Toledo (2001) Córdoba D, Toledo D. Cocaína y base de cocaína. Edt. El Manual Moderno. Bogota

Cosco (2013) en su Tesis denominada “La dosis mínima en el consumo de drogas”. Para optar el grado académico de doctor en derecho en la Universidad Alas Peruanas. Recuperado de:
repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15142/Espinoza_CFB.pdf?...1...y

De Titto, E (2016) Guía para la obtención, conservación y transporte de muestras para análisis toxicológicos. Recuperado de: <http://www.salud.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/16/2016/01/Gu%C3%ADa-An%C3%A1lisis-Toxicol%C3%B3gicos-2016.pdf>

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (DSSH, 2016) MDMA (éxtasis/Molly). Recuperado de:
<https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/drugfacts/mdma-extasis>

Diaz, S (2014) Las uñas como matriz toxicológico. Recuperado de: <http://ampliamente.com/2014/11/la-una-como-matriz-toxicologica/>

Garzon, J (22 de septiembre del 2016) La solución del Acuerdo al problema de las drogas ilícitas. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/politica/la-solucion-del-acuerdo-al-problema-de-las-drogas-ilicidas-286702>

Espinoza (2017) en su tesis denominada “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017”. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15142/Espinoza_CFB.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, V (2017) síndrome de Abstinencia. Recuperado de: <https://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/adicciones/sindrome-de-abstinencia-9069>

Ferrari, L (2006) Manual de Técnicas Analíticas en el Laboratorio de Toxicología y Química Forense. Recuperado de: http://cqfp.pe/wpcontent/uploads/pdf/toxicologia_may_2019/Manual_Toxicologia_editado_oct_2006_Luis_Ferrari.pdf

Gallegos, Brands y Giesbrecht (2009) investigaron científica acerca de los aspectos legales del uso de drogas ilícitas en México. Recuperado de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-11692009000700005

Genérico (2012) Fármacos: tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. Recuperado de: <https://www.engenerico.com/farmacos-tolerancia-dependencia-sindrome-abstinencia/>

Huacac (2017) en su Tesis denominada “La tipicidad de la posesión de dos tipos de droga para el propio e inmediato consumo y el principio de legalidad y razonabilidad en la ciudad de cusco en el año 2014-2015”. Recuperado de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1060/3/Sandra_Tesis_bachiller_2017.pdf

Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (2018) la heroína. Recuperado de: <https://d14rmgtrwzf5a.cloudfront.net/sites/default/files/978-la-herona.pdf>

La Academia Europea de Pacientes (EUPATI, 2015) Tolerancia a Drogas. Recuperado de: <https://www.eupati.eu/es/glossary/tolerancia-a-drogas/>

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA, 2012) estrategia nacional de lucha contra las drogas. Recuperado de:

https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/11793/PLAN_11793_Estrategia_Nacional_de_Lucha_contra_las_Drogas_2012-2016_2012.pdf

La Organización de los Estados Americanos (OEA, 2013) el problema de drogas en america.

Recuperado de:
http://www.cicad.oas.org/drogas/elinforme/informeDrogas2013/drugsPublicHealth_ESP.pdf

Lemos (2019) Examen toxicológico: para qué sirve y cómo se realiza. Recuperado de:

<https://www.tuasaude.com/es/examen-toxicologico/>

Mendoza (2019) Protocolo recepción de muestras de orina para drogas de abuso. Recuperado

de: <http://www.salud.mendoza.gov.ar/dependencias/laboratorio-salud-publica/instrucciones-por-patologia/protocolo-recepcion-de-muestras-de-orina-para-drogas-de-abuso/>

Ministerio de Salud de la Nación de Argentina (MSNA, 2016) Guía para la obtención,

conservación y transporte de muestras para análisis toxicológicos. Recuperado de:

<http://www.salud.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/16/2016/01/Gu%C3%ADa-An%C3%A1lisis-Toxicol%C3%B3gicos-2016.pdf>

Narváez (2010) en su tesis “Revisión y análisis de criterios judiciales aplicados en la

interpretación de la expresión pequeñas cantidades del artículo 4° de la ley 20.000 en

la región de Coquimbo entre los años 2005 y 2009. Recuperado de de:

http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-narvaez_p/pdfAmont/de-narvaez_p.pdf

National Institute on Drug Abuse (NIDA, 2015) la marihuana. Recuperado de:

<https://d14rmgtrwzf5a.cloudfront.net/sites/default/files/1832-la-marihuana.pdf>

Nordegren, Thomas (2002). *The A-Z Encyclopedia of Alcohol and Drug Abuse* (en inglés).

Universal-Publishers. p. 329. ISBN 978-1581124040. Consultado el 28 de junio de 2019

ONU (2016) la heroína. Recuperado de:

https://www.unodc.org/pdf/26june05/fs_heroin_S.pdf

- Ortiz y Silva (2005) Significados y contradicciones del fenómeno de las drogas: drogas lícitas e ilícitas en Chile. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/rlae/v13nspe/v13nspea19.pdf>
- Pérez, A. (2007). Transiciones en el consumo de drogas en Colombia. Bogotá DC.: Dirección Nacional de Estupefacientes.
- Programa Nacional De Prevención Y Control De Las Intoxicaciones (PRECOTOX, 2016) Guía De Toma De Muestra, Conservación, Transporte Y Análisis Toxicológicos. Recuperado de: <http://www.salud.mendoza.gov.ar/wpcontent/uploads/sites/16/2016/01/Gu%C3%A Da-An%C3%A1lisis-Toxicol%C3%B3gicos-2016.pdf>
- Salazar, S (2013) Toxicología y química forense. Recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos95/toxicologia-y-quimica-forense/toxicologia-y-quimica-forense.shtml>
- Slapak y Grigoravicius (2007) Consumo de drogas: la construcción de un problema social. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/3691/369139943026.pdf>
- Solari y Rios (2009) ¿Cuál es la utilidad clínica de un estudio toxicológico? . Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v137n10/art18.pdf>
- Tellez, J y Cote, M (2005) Efectos toxicológicos y neuropsiquiátricos producidos por consumo de cocaína. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v53n1/v53n1a03.pdf>
- Thompson (2018) pruebas toxicológicas. Recuperado de: <https://www.northshore.org/healthresources/encyclopedia/encyclopedia.aspx?DocumentHwid=hw27448&Lang=es-us>
- Tobaruela, E (2019) 7 características habituales de las personas que consumen drogas. Recuperado de: <https://psicologiaymente.com/drogas/caracteristicas-personas-que-consumen-drogas>
- Tuestas (2013) Problemáticas de las Drogas en el Perú. Recuperado de: http://www.cedro.org.pe/cursoonline20132/descargas/Modulo_3.pdf

Ugaz (2019) La posesión de drogas en el Perú: ¿delito o conducta atípica? Recuperado de:
<https://es.scribd.com/doc/113155538/LA-POSESION-DE-DROGAS-EN-EL-PERU-Delito-o-Conducta-Atipica>

Volkow, N (2001) Cocaína: Abuso y Adicción. Recuperado de:
<https://d14rmgtrwzf5a.cloudfront.net/sites/default/files/rrcocaina.pdf>

VI. **ANEXOS**

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
PROPONER LA INCORPORACION DEL EXAMEN TOXICOLOGICO U OTRO MEDIO IDONEO EN LA LEGISLACION PERUANA	¿Cómo corroborar la condición de consumidor de drogas en la Legislación Peruana?	GENERAL: proponer incorporar el examen toxicológico u otro medio idóneo para corroborar la condición de drogas en la legislación Peruana	Si se incorpora el examen toxicológico u otro medio idóneo en el del art. 299 del código penal corroboraría la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana	Independiente:	LEGAL	Tipo de investigación.- Aplicada	POBLACION: Abogados especialistas en materia penal= 3297 Juzgados penales = 40 Fiscales= 55 TOTAL:2722 MUESTRA: se le aplicara la guía del cuestionario a un número de 185 informantes como estimula la formula aplicada. Unidad de Estudio.
		ESPECÍFICOS: 1.- Diagnosticar el estado actual de la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana		LA INCORPORACIÓN DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO	POLÍTICA CRIMINAL	Diseño de investigación.- No Experimental	
		2.-Identificar los factores influyentes en la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana			GARANTISTAS		
		3.- Diseñar la modificatoria del Art. 299 del código penal para corroborar la legislación peruana		Dependiente:	AGENTE		
4.- Estimar los resultados que generará la implantación la modificatoria del Art. 299 del código penal en la condición de consumidor de drogas en la legislación peruana		CONDICION DE CONSUMIDOR DE DROGAS	NO PUNIBILIDAD				
					CALIFICACIÓN		

La presente encuesta tiene como finalidad recopilar información importante sobre el tema de investigación: **PROPONER LA INCORPORACIÓN DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO U OTRO MEDIO IDÓNEO PARA CORROBORAR LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR DE DROGAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**; al respecto se le sugiere que en los enunciados que a continuación se acompaña marque con una “X” la opción que usted desee conveniente.

ESCRPTIVO	TD	D	N/0	A	TA
LA INCORPORACION DEL EXAMEN TOXICOLOGICO U OTRO MEDIO IDONEO	1	2	3	4	5
1. ¿Considera que la jurisprudencia brinda un contexto de legalidad a la incorporación del examen toxicológico?					
2. ¿Cree que la Doctrina ha tratado de forma suficiente el examen toxicológico y los demás conexos a ella?					
3. ¿El protocolo sirve como guía para la realización del examen toxicológico y otras pericias pertinentes?					
4. ¿considera usted que es necesario que los fiscales deben hacer uso del examen toxicológico para corroborar la condición de consumidor de drogas?					
5. ¿Cree usted que el Estado peruano ha suscrito pactos internacionales para hacer uso del examen toxicológico en los procesos de drogas?					
6. ¿Cree usted que el Estado peruano ha implementado las medidas suficientes para cumplir con los pactos internacionales para hacer uso del examen toxicológico?					
7. ¿Cree usted que existen criterios de la doctrina extranjera respecto al examen toxicológico?					
8. ¿Al incorporarse el examen toxicológico u otro medio idóneo para combatir la posesión de drogas garantizara la salud pública?					
9. ¿Considera usted que incorporándose el examen toxicológico para determinar la condición de consumidor de drogas, permitirá salvaguardar el bienestar social?					
10. ¿Considera que el examen toxicológico es el instrumento idóneo para reducir la microcomercializacion o la comercialización de drogas?					
LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR DE DROGAS					

1. ¿Cree usted que el agente consumidor de drogas al ser eximido de la pena no permite atribuirle la condición de reincidente?					
2. ¿Opina que el fiscal deba tener el mismo criterio para calificar la conducta del agente habitual que la de un reincidente en la posesión de drogas?					
3. ¿Cree que el agente al ser un adicto a los estupefacientes, no amerite una sanción penal?					
4. ¿Considera usted que la condición de consumidor en la figura de posesión no punible esta descrita de manera correcta en nuestro Código Penal?					
5. ¿Considera Usted que la doctrina describe correctamente la condición del consumidor en la posesión no punible?					
6. ¿Considera que es clara la noma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas?					
7. ¿El acta de intervención policial sirve para que el fiscal conozca los hechos desde la captura del sujeto poseedor de drogas?					
8. ¿Cree que el acta de incautación realizada por la PNP evidencia los verdaderos bienes encontrados al sujeto posesionario de la droga?					
9. ¿Opina que el acta de constatación brinda seguridad del hallazgo del sujeto poseedor de drogas en su domicilio real?					
10. ¿Las cantidades de los estupefacientes genera certeza para que el fiscal califique el hecho y lo enmarque dentro del tipo penal debido a la posesión de drogas hallada?					